

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 24 de diciembre de 2022.

No. 103

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

TABLAS de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el Ejercicio Fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023 de los siguientes municipios del Estado, según Decretos números: LXVII/APTVV/0351/2022 I P.O., Chihuahua; y LXVII/APTVV/0404/2022 I P.O., Juárez.

-FOLLETOS ANEXOS-

DECRETO N° LXVII/RFLYC/0475/2022 I P.O., mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de la Ley Estatal de Derechos de Chihuahua, de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios; y del Decreto N° LXVII/RFLEY/0108/2021 I P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado el 22 de diciembre de 2021.

-FOLLETO ANEXO-

DECRETO N° LXVII/APLIE/0476/2022 I P.O., mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2023.

-FOLLETO ANEXO-

DECRETO N° LXVII/NOMBR/0478/2022 I P.O., mediante el cual se nombra al C. Maestro Ottofriderch Rodríguez Alonso, como titular de la Secretaría de Administración del H. Congreso del Estado de Chihuahua.

Pág. 5283

-0-

DECRETO N° LXVII/NOMBR/0479/2022 I P.O., mediante el cual se nombra a la C. Licenciada María Isela Martínez Andazola, como titular de la Dirección de Archivos del H. Congreso del Estado de Chihuahua.

Pág. 5284

-0-

**PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL**

ACUERDO del C. Secretario de Desarrollo Rural por el que se reforma el artículo 130 de las Reglas de Operación del "Programa para el Desarrollo Forestal Sustentable" para el ejercicio fiscal 2022.

Pág. 5285

-0-

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

ACUERDO por el que se expide el listado vigente de Prestadores de Servicio autorizados y registrados en el Registro Estatal de Empresas, Personal, Armamento y Equipo de Seguridad Privada.

Pág. 5287

-0-

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° DIF/LP/26/2022-BIS, relativa a la adquisición de vehículos.

Pág. 5317

-0-

JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

ACUERDO N° 17/Extraordinario/2022 del Consejo de Administración de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, por el que se aprobó la modificación al Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2022 de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Delicias.

Pág. 5319

-0-

ACUERDO N° 18/Extraordinario/2022 del Consejo de Administración de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, por el que se aprobó la modificación al Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2022 de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Jiménez.

Pág. 5326

-0-

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° UACH-DA-A010101-2023-P, relativa a la adquisición de material para clínicas dentales.

Pág. 5334

-0-

GOBIERNO MUNICIPAL**PRESIDENCIAS MUNICIPALES****PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° O.M. 60/2022, relativa a la adquisición de material y equipo para el cuerpo de bomberos.

Pág. 5336

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° O.M. 61/2022, relativa al arrendamiento de 770 equipos de cómputo de escritorio.

Pág. 5337

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 5338 a la Pág. 5349

-0-

FE DE ERRATAS**CHIHUAHUA, CHIH., A 21 DE DICIEMBRE DE 2022**

FE DE ERRATAS AL DECRETO No. LXVII/EXLEY/0390/2022 I P.O., POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE GOBIERNO DIGITAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 101, DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2022.

DECRETO No. LXVII/EXLEY/0390/2022 I P.O.

DICE:

Artículo 87. ...

I a IV. ...

- V.** Adoptar las Normas Oficiales Mexicanas y estándares emitidos por las autoridades certificadoras mencionadas en la Ley de Firma Electrónica Avanzada del Estado de Chihuahua, para efecto de homologar los criterios técnicos que operarán en la creación y uso de los certificados de firma electrónica avanzada.

VI a XVIII. ...

DEBE DECIR:

Artículo 87. ...

I a IV. ...

- V.** Adoptar las Normas Oficiales Mexicanas y estándares emitidos por las autoridades certificadoras mencionadas en la Ley de Firma Electrónica Avanzada, para efecto de homologar los criterios técnicos que operarán en la creación y uso de los certificados de firma electrónica avanzada.

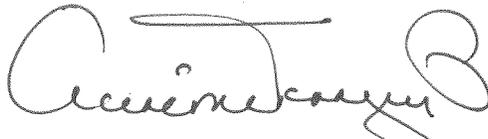
VI a XVIII. ...

DICE:

Artículo 94. Los órganos del Estado podrán celebrar convenio de colaboración con las autoridades certificadoras establecidas en la Ley de Firma Electrónica Avanzada del Estado de Chihuahua, a efecto de que estas últimas, provean el servicio de expedición de certificados de firma electrónica avanzada y estos certificados sean válidos en los trámites, servicios, procesos y procedimientos administrativos o jurisdiccionales, comunicaciones y demás actos que se encuentren bajo la competencia de los órganos del Estado.

DEBE DECIR:

Artículo 94. Los órganos del Estado podrán celebrar convenio de colaboración con las autoridades certificadoras establecidas en la Ley de Firma Electrónica Avanzada, a efecto de que estas últimas, provean el servicio de expedición de certificados de firma electrónica avanzada y estos certificados sean válidos en los trámites, servicios, procesos y procedimientos administrativos o jurisdiccionales, comunicaciones y demás actos que se encuentren bajo la competencia de los órganos del Estado.



DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS

PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO****CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A****LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:****QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE****D E C R E T O :****DECRETO No.
LXVII/NOMBR/0478/2022 I P.O.****LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,****D E C R E T A****ARTÍCULO ÚNICO.-** Se nombra al **C. Maestro Ottofriderch Rodríguez Alonso, como titular de la Secretaría de Administración del H. Congreso del Estado de Chihuahua**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 66, fracción X; 124, fracción I; 125, 128, 204 y 205 de la Ley Orgánica; y 136 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua.**T R A N S I T O R I O S****ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación.**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.**PRESIDENTA. DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS. Rúbrica. EN FUNCIONES DE SECRETARIA. DIP. ROSA ISELA MARTÍNEZ DÍAZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO. Rúbrica.****Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.****En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.****LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO. Rúbrica.**



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXVII/NOMBR/0479/2022 I P.O.**

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se nombra a la C. Licenciada María Isela Martínez Andazola, como titular de la Dirección de Archivos del H. Congreso del Estado de Chihuahua, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 66, fracción X; 124, fracción VIII; 125, 128, 204 y 205 de la Ley Orgánica; y 136 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

PRESIDENTA. DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS. Rúbrica. EN FUNCIONES DE SECRETARIA. DIP. ROSA ISELA MARTÍNEZ DÍAZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO. Rúbrica.

**PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL**

ING. MAURO PARADA MUÑOZ, SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN XI Y 32 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 3, 10 FRACCIÓN I Y VIII, 15, 44, 45, 46 FRACCIONES II Y VIII, 48 FRACCIÓN I, II Y XIII DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL INTEGRAL SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 6 FRACCIÓN II, 8 FRACCIONES II, V, VII, VIII, X Y XIX, 14, 34, 46, 59, 61, 64 Y 66 DE LA LEY DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 2, 5 FRACCIÓN I, 9 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL; Y

CONSIDERANDO

Con fecha 21 de septiembre de 2022, fue publicado en la edición número 76 del Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo 002/2022 mediante el cual se expiden las Reglas de Operación del Programa Presupuestario "Programa para el Desarrollo Forestal Sustentable", para el ejercicio fiscal 2022.

Los componentes y conceptos de apoyo, logros y resultados del referido programa deben estar vinculados a la Matriz de Indicadores para Resultados del mismo, por lo que el presente instrumento reforma el artículo 130 de las citadas reglas, a fin de incluir en las acciones para protección y fortalecimiento del bosque proyectadas, el porcentaje de 6 acciones para protección y fortalecimiento del bosque con la finalidad de medir los objetivos del Programa Presupuestario.

Con base en lo anteriormente expuesto tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se reforma el cuadro contenido en el artículo 130 de las Reglas de Operación del Programa Presupuestario "Programa para el Desarrollo Forestal Sustentable" para el Ejercicio Fiscal 2022, expedidas mediante el Acuerdo 002/2022, publicado en la edición número 76 del Periódico Oficial del Estado de fecha 21 de septiembre de 2022, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 130. ...

...

Objetivo	Indicador	Meta	Frecuencia de medición
Las y los dueños y poseedores de terrenos forestales y preferentemente forestales del estado, cuentan con ecosistemas forestales restaurados para la conservación de los recursos y con manejo forestal eficiente, derivando en aprovechamientos sustentables y el fomento a la productividad y competitividad del sector forestal	Porcentaje de la producción forestal	1,858,000.00, metros cúbicos de producción forestal	Anual
Acciones para protección y fortalecimiento del bosque proyectadas	Porcentaje de hectáreas forestales afectadas	50,345.00, Hectáreas	Anual
	Porcentaje de acciones para protección y fortalecimiento del bosque	6, Acciones	Anual
Proyectos de Restauración forestal Apoyados	Porcentaje de acciones de restauración forestal	6, Proyectos	Anual
Proyectos para aumentar la productividad, competitividad y el manejo forestal apoyados	Porcentaje de proyectos para aumentar la productividad, competitividad y el Manejo forestal apoyados	11, Proyectos para aumentar la productividad, competitividad y el manejo forestal	Anual
Acciones de inspección y vigilancia forestal realizadas	Porcentaje de acciones de inspección y vigilancia forestal realizadas	30, Acciones de inspección y vigilancia forestal	Anual

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua a los 06 días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE

ING. MAURO PARADA MUÑOZ
SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

MTRO. JOSÉ SIMEÓN ESPARZA PEYNADO, SUBSECRETARIO DE DESPLIGUE POLICIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 35 QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 21, 22, 28 Y 36 DE LA LEY DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; Y 12 FRACCIONES I, XVII Y XXVI Y 55 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO; Y,

CONSIDERANDO

La Ley de Seguridad Privada para el Estado de Chihuahua regula la creación de un Registro Estatal de Empresas, Personal, Armamento y Equipo de Seguridad Privada, el cual consiste en un sistema de consulta y acopio de información integrado por una base de datos suministrado por el prestador de servicios, su personal operativo y las autoridades competentes destinados a la supervisión, control, vigilancia y evaluación de los prestadores de servicios, incluyendo al personal que desempeña cargos directivos y operativos así como del armamento y equipo asignado; mismo que contiene información confidencial en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Para cumplimentar lo anterior, es obligación de las autoridades de seguridad pública dar a conocer a la ciudadanía los nombres de los prestadores de servicios autorizados y registrados, mediante la publicación en el Periódico Oficial del Estado y medios electrónicos.

Derivado de lo expuesto se anexa al presente acuerdo, el listado del Registro de Prestadores de Servicio autorizados y registrados en los archivos digitales de la Subsecretaría de Despliegue Policial de la Secretaría de Seguridad Pública.

En merito de lo narrado anteriormente, se tiene bien emitir el siguiente

ACUERDO

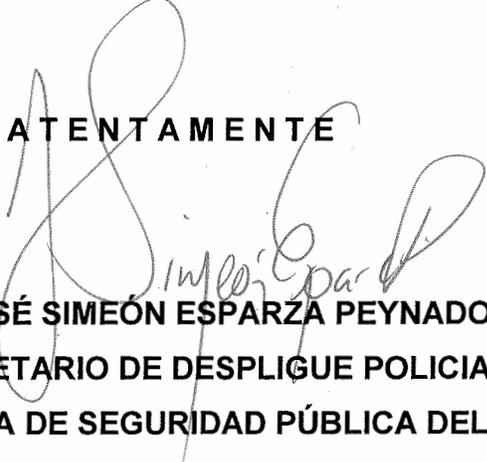
ÚNICO. Se expide el listado vigente en el presente año de Prestadores de Servicio autorizados y registrados en el Registro Estatal de Empresas, Personal, Armamento y Equipo de Seguridad Privada, en términos del anexo al presente instrumento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.-Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.-El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la presente fecha y hasta el 31 de diciembre de 2022 y para el conocimiento de las demás autoridades y de la sociedad en general.

ATENTAMENTE



MTR. JOSÉ SIMEÓN ESPARZA PEYNADO.
SUBSECRETARIO DE DESPLIGUE POLICIAL
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO

EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA 2022									
N.0	RAZON SOCIAL	TIPO DE PERSONA	N° DE REGISTR O ESTATAL	INICIO DE VIGENCIA	TERMINO DE VIGENCIA	MODALIDAD	MUNICIPIO	N° DE REGISTRO FEDERAL	
1	SERVICIO PANAMERICANO DE PROTECCION S.A. DE C.V.	MORAL	1	01/01/2022	31/12/2022	III. SEGURIDAD Y PROTECCION EN EL TRASLADO DE BIENES Y VALORES	CHIHUAHUA	DGSP/032-92/025	
2	PIRBO S.A. DE C.V.	MORAL	2	01/01/2022	31/12/2022	II. SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES	CHIHUAHUA,	GSP/337-18-/3755	
3	NOR SEG SERVICIOS SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V.	MORAL	3	01/01/2022	31/12/2022	II. SEGURIDAD Y PECTECCION DE BIENES	CHIHUAHUA	DGSP/164-05/680	
4	GSI SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V.	MORAL	5	01/01/2022	31/12/2022	II. SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES III. SEGURIDAD Y PROTECCION EN EL TRASLADO DE BIENES Y VALORES VIII. SISTEMAS ELECTRONICOS DE SEGURIDAD	CHIHUAHUA	DGSP/071-03/390	
5	C.P.I. SEGURIDAD PRIVADA S. DE R.L. DE C.V.	MORAL	6	01/01/2022	31/12/2022	I. SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL II. SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES	CHIHUAHUA	DGSP/164-05/680	
6	DIPACSA MANTENIMINETO Y SERVICIOS S.A. DE C.V.	MORAL	17	01/01/2022	31/12/2022	I. SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	CHIHUAHUA	No Aplica	
7	VIGILANCIA PRIVADA Y ASESORIA DE PARRAL S.A. DE C.V.	MORAL	18	01/01/2022	31/12/2022	II. SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES	PARRAL, CHIH.	No Aplica	

8	SERVICIOS INDUSTRIALES Y EMPRESARIALES DE LA LAGUNA S.A. DE C.V.	MORAL	19	01/01/2022	31/12/2022	II. SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES VIII. SISTEMAS ELECTRONICOS DE SEGURIDAD	CHIHUAHUA	DGSP/071-03/390
9	SEGURIDAD PRIVADA GINTHER DE OCCIDENTE S.A. DE C.V.	MORAL	30	01/01/2022	31/12/2022	II. SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES	CHIHUAHUA	DGSP/029-10/1502
10	ESCOLTAS ESPECIALIZADOS DE SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V.	MORAL	32	01/01/2022	31/12/2022	II. SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES	CHIHUAHUA	DGSP/277-10/2962
11	COPS SUPPLY S. DE R.L. DE C.V.	MORAL	37	01/01/2022	31/12/2022	VI. FABRICACION, COMERCIALIZACION, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTACION O DISTRIBUCION DE VESTIMENTA E INSTRUMENTOS	CHIHUAHUA	No Aplica
12	SIETE S.A. DE C.V.	MORAL	39	01/01/2022	31/12/2022	II. SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES	CHIHUAHUA	No Aplica
13	C.S.C.P. S.A. DE C.V.	MORAL	49	01/01/2022	31/12/2022	II. SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES	CHIHUAHUA	DGSP/155-17/3391
14	SESP, RICARDO ARMENDARIZ LOZANO	FISICA	54	01/01/2022	31/12/2022	II. SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES	CHIHUAHUA	No Aplica
15	COPSE, VIOLETA CRISTINA SANCHEZ GURREA	FISICA	60	01/01/2022	31/12/2022	I. SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	CHIHUAHUA	No Aplica
16	CORPORATIVO DE PROTECCION SEGURIDAD PRIVADA Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS S.A DE C.V.	MORAL	64	01/01/2022	31/12/2022	I. SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL II. SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES	CHIHUAHUA	DGSP/052-14/2561
17	FIDES SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V.	MORAL	65	01/01/2022	31/12/2022	II. SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES	CHIHUAHUA	DGSP/155-17/3391

18	SEICSA, SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE INVESTIGACION Y CUSTODIA S.A. DE C.V.	MORAL	70	01/01/2022	31/12/2022	I. SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL II. SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES III. SEGURIDAD Y PROTECCION EN EL TRASLADO DE BIENES Y VALORES	CHIHUAHUA	DGSP/DELC/EM/001/2022
19	SEGURIDAD PRIVADA MANTIS, S.A. DE C.V.	MORAL	86	01/01/2022	31/12/2022	II. SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES	CUAUHTEMOC	No Aplica
20	SEPSA, S.A. DE C.V.	MORAL	106	01/01/2022	31/12/2022	II. SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES	CHIHUAHUA	DGSP/018-92/081
21	TECNICA DEL NORTE S.A. DE C.V.	MORAL	107	01/01/2022	31/12/2022	I. SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL II. SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES	CHIHUAHUA	No Aplica
22	GRUPO SECURITAS DE MEXICO S.A. DE C.V.	MORAL	110	01/01/2022	31/12/2022	II. SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES	CHIHUAHUA	DGSP/037-92/153
23	OMEGA FELA SEGURIDAD PRIVADA S.A DE C.V.	MORAL	115	01/01/2022	31/12/2022	II. SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES	CHIHUAHUA	DGSP/006-14/2520
24	SEPSA CUSTODIA DE VALORES S.A. DE C.V.	MORAL	126	01/01/2022	31/12/2022	III. SEGURIDAD PRIVADA EN EL TRASLADO DE BIENES O VALORES EN LA SUBMODALIDAD DE VIGILANCIA	CHIHUAHUA	060/2000
25	SERVICIOS CAEL DE CHIHUAHUA S.A. DE C.V.	MORAL	144	01/01/2022	31/12/2022	II. SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES	CHIHUAHUA	No Aplica
26	JJB INVERSIONES S.A. DE C.V.	MORAL	149	01/01/2022	31/12/2022	II. SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES	CHIHUAHUA	DGSP/003-11/1675
27	ELITE, FRANCISCO ALEJANDRO VILLALON CALZADILLAS	FISICA	150	01/01/2022	31/12/2022	II. SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES	CUAUHTEMOC	No Aplica

28	UNIFORMES ANCOR, HECTOR ALONSO SANCHEZ	FISICA	171	01/01/2022	31/12/2022	VI. FABRICACION, COMERCIALIZACION, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTACION O DISTRIBUCION DE VESTIMENTA E INSTRUMENTOS	CUAUHTEMOC	No Aplica
29	INTER-CON SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V.	MORAL	177	01/01/2022	31/12/2022	II. SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES	CHIHUAHUA	DSGP/032-96/75
30	ART M EL JEFE, MARIA DEL CARMEN MIRELES ANTILLON	FISICA	205	01/01/2022	31/12/2022	VI. FABRICACION, COMERCIALIZACION ALMACENAMIENTO Y VENTA DE EQUIPO DE SEGURIDAD	CHIHUAHUA	No Aplica
31	SAVE, GRACIELA YVETTE BECERRA RODRIGUEZ	FISICA	207	01/01/2022	31/12/2022	II. SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES	CHIHUAHUA	No Aplica
32	FIDD SECUPROSA S.A. DE C.V.	MORAL	226	01/01/2022	31/12/2022	II. SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES	CHIHUAHUA	No Aplica
33	TECNOVAL DE MEXICO S.A. DE C.V.	MORAL	236	01/01/2022	31/12/2022	III. SEGURIDAD PRIVADA EN EL TRASLADO DE BIENES O VALORES EN LA SUBMODALIDAD DE VIGILANCIA	CHIHUAHUA	No Aplica
34	MAXI SERVICIOS DE MEXICO S.A. DE C.V.	MORAL	242	01/01/2022	31/12/2022	II. SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES	CHIHUAHUA	No Aplica
35	SEPRIMINE, SEGURIDAD Y PROTECCION MINERA S.A. DE C.V.	MORAL	255	01/01/2022	31/12/2022	II. SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES	CHIHUAHUA	No Aplica
36	SPF, CARLOS MARTIN LUJAN MARTINEZ	FISICA	257	01/01/2022	31/12/2022	II. SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES	CHIHUAHUA	No Aplica
37	CENTRAL CORPORATIVA DE SERVICIOS S.A. DE C.V.	MORAL	259	01/01/2022	31/12/2022	I. SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	CHIHUAHUA	DGSP/070-10/1520

38	CADIPSA CAPACITACION Y DISEÑO INTEGRAL DE PROTECCION S.A. DE C.V.	MORAL	261	01/01/2022	31/12/2022	II. SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES	CHIHUAHUA	No Aplica
39	EULEN DE SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V.	MORAL	266	01/01/2022	31/12/2022	II. SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES	CHIHUAHUA	DGSP/069-99/152
40	CANIRA, SERVICIOS ESPECIALES CANIRA S.A DE C.V.	MORAL	274	01/01/2022	31/12/2022	I. SEGURIDAD Y PROTECCION DE PERSONAL II. SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES III. SEGURIDAD PRIVADA EN EL TRASLADO DE BIENES O VALORES	CHIHUAHUA	DGSP/171-15/2908
41	SEPROM, MARIO OCTAVIO ANGELES GARIBALDI	FISICA	276	01/01/2022	31/12/2022	II. SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES	CHIHUAHUA	No Aplica
42	GARCEA SERVICIOS INTEGRALES DE SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V.	MORAL	279	01/01/2022	31/12/2022	II. SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES	DELICIAS	DGSP/10016/2019
43	GRUPO VOGA SERVICIOS CORPORATIVOS S.A. DE C.V.	MORAL	283	01/01/2022	31/12/2022	II. SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES	CHIHUAHUA	No Aplica
44	TOP CLEAN, JORGE ALBERTO FLORES RAZCON	FISICA	286	01/01/2022	31/12/2022	II SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES	CUAUHTEMOC	No Aplica
45	C.S.R. CORPORATIVO EN SEGURIDAD Y RESGUARDO S. DE R.L. DE C.V.	MORAL	287	01/01/2022	31/12/2022	II. SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES	CHIHUAHUA	No Aplica
46	I.S.P, JESUS ALBERTO LOYA LUNA	FISICA	291	01/01/2022	31/12/2022	II. SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES	CHIHUAHUA	No Aplica

47	VAFRASO SEGURIDAD PRIVADA S DE R.L DE C.V.	MORAL	297	01/01/2022	31/12/2022	II. SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES	CHIHUAHUA	No Aplica
48	VEILIGHEID DEL CENTRO S.A. DE C.V.	MORAL	305	01/01/2022	31/12/2022	II. SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES	CHIHUAHUA	DGSP186-16/3158
49	OMG, JOEL RAMIREZ OLIVAS	FISICA	307	01/01/2022	31/12/2022	II. SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES	CHIHUAHUA	No Aplica
50	SG, MYRNA AZUCENA VILLA FLORES	FISICA	309	01/01/2022	31/12/2022	II. SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES	CHIHUAHUA	No Aplica
51	BETSA, SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA GRUPO BETSA S.A. DE C.V.	MORAL	314	01/01/2022	31/12/2022	II. SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES	CHIHUAHUA	No Aplica
52	BLACKJAGUAR PRIVATE SECURITY S.A. D C.V.	MORAL	318	01/01/2022	31/12/2022	II. SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES	CHIHUAHUA	No Aplica
53	INSIGNIA, KARLA ARACELY CARRASCO ESPARZA	FISICA	322	01/01/2022	31/12/2022	II. SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES	CHIHUAHUA	No Aplica
54	MSPV SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V.	MORAL	323	01/01/2022	31/12/2022	II. SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES	CHIHUAHUA	DGSP/172-05/691
55	SYSCOM, SISTEMAS Y SERVICIOS DE COMUNICACIÓN S.A. DE C.V.	MORAL	327	01/01/2022	31/12/2022	VIII. SISTEMAS ELECTRONICOS DE SEGURIDAD	CHIHUAHUA	DGSP/231-12/2131
56	SERVICIOS INTEGRALES ALKOM DEL NORTE S. DE R.L. DE C.V.	MORAL	329	01/01/2022	31/12/2022	II. SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES	CHIHUAHUA	No Aplica
57	CASINO YAK, PERSONAL CON CAPACIDADES EN MANEJO DE INFORMATICA S.A. DE C.V.	MORAL	331	01/01/2022	31/12/2022	II. SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES	CHIHUAHUA	No Aplica
58	CONSORCIO EMPRESARIAL ADPL .S.A.P.I. DE C.V.	MORAL	333	01/01/2022	31/12/2022	II. SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES	CHIHUAHUA	No Aplica

59	CORPORATIVO ALMABA S.A. DE C.V.	MORAL	334	01/01/2022	31/12/2022	II. SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES	CHIHUAHUA	DGSP/120-09/1388
60	HS SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V.	MORAL	347	01/01/2022	31/12/2022	II. SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES	CHIHUAHUA	No Aplica
61	SERVISEG S.A. DE C.V.	MORAL	355	01/01/2022	31/12/2022	II. SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES	CHIHUAHUA	DGSP/044-95/031
62	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS ERANA S.A. DE C.V.	MORAL	357	01/01/2022	31/12/2022	I. SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	CHIHUAHUA	No Aplica
63	SISTEMAS DE EXCELENCIA Y LOGISTICA S.A. DE C.V.	MORAL	360	01/01/2022	31/12/2022	II. SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES	CHIHUAHUA	DGSP/219-11-1868
64	GRUPO MAYA PROTECCION PERSONAL PRIVADA Y EMPRESARIAL S.A. DE C.V.	MORAL	364	01/01/2022	31/12/2022	I. SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL II. SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES III. SEGURIDAD Y PROTECCION EN EL TRASLADOD DE BIENES O VALORES	CHIHUAHUA	DGSP/040-07/862
65	GRUPO CAMIVI S. DE R.L. DE C.V.	MORAL	367	01/01/2022	31/12/2022	II. SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES	CHIHUAHUA	No Aplica
66	SEVIPROCUS S.C.	MORAL	382	01/01/2022	31/12/2022	II. SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES	DELICIAS	No Aplica
67	GRUPO ALION SEGURIDAD INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	MORAL	385	01/01/2022	31/12/2022	II. SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES	CHIHUAHUA	No Aplica
68	VITEK, MARIO UBALDO HERRERA SANDOVAL	FISICA	387	01/01/2022	31/12/2022	II. SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES	CHIHUAHUA	No Aplica
69	PUNTO ALERTA GOBIERNO INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	MORAL	389	01/01/2022	31/12/2022	VIII. SISTEMAS ELECTRONICOS DE SEGURIDAD	CHIHUAHUA	No Aplica

70	NUEVO GRUPO TTRECE DE CHIHUAHUA S.A. DE C.V.	MORAL	390	01/01/2022	31/12/2022	I. SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	CHIHUAHUA	DGSP/007553/2019
71	SECORUS MX S.A. DE C.V.	MORAL	392	01/01/2022	31/12/2022	I. SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	CHIHUAHUA	No Aplica
72	ALFA K 9 Y PROTECCION DEL NORTE S.A. DE C.V.	MORAL	394	01/01/2022	31/12/2022	II. SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES	CHIHUAHUA	No Aplica
73	MULTISISTEMAS DE SEGURIDAD PRIVADA CHALAR S.A. DE C.V.	MORAL	396	01/01/2022	31/12/2022	I. SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	CHIHUAHUA	No Aplica
74	G4S PRIVATE SECURITY SERVICES S.A. DE C.V.	MORAL	407	01/01/2022	31/12/2022	II. SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES	CHIHUAHUA	DGSP/152-05/673
75	BLACK HUMMING BIRD S.A. DE C.V.	MORAL	411	01/01/2022	31/12/2022	II. SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES	CHIHUAHUA	No Aplica
76	LABSUAL S.A. DE C.V.	MORAL	417	01/01/2022	31/12/2022	VIII. SISTEMAS ELECTRONICOS DE SEGURIDAD	CHIHUAHUA	No Aplica
77	GUASELI S.A. DE C.V.	MORAL	418	01/01/2022	31/12/2022	II. SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES	CHIHUAHUA	No Aplica
78	ALARCOM, VICTOR ABRAHAM JIMENEZ PORTILLO	FISICA	420	01/01/2022	31/12/2022	I. SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL II. SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES VIII. SISTEMAS ELECTRONICOS DE SEGURIDAD	CHIHUAHUA	No Aplica
79	SEDEGRAL SEGURIDAD PRIVADA DEFENSA EN GENERAL S.A. DE C.V.	MORAL	421	01/01/2022	31/12/2022	II. SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES	CHIHUAHUA	DGSP/011772/2020

80	RETEWI SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.	MORAL	430	01/01/2022	31/12/2022	III. SEGURIDAD PRIVADA EN EL TRASLADO DE BIENES O VALORES EN LA SUBMODALIDAD DE VIGILANCIA	CHIHUAHUA	No Aplica
81	BIC, CORPORATIVO DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.	MORAL	434	01/01/2022	31/12/2022	I. SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	CHIHUAHUA	No Aplica
82	KKAF SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V.	MORAL	435	01/01/2022	31/12/2022	I. SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL II. SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES III. SEGURIDAD Y PROTECCION EN EL TRASLADO DE BIENES O VALORES	CHIHUAHUA	DGSP/377-18/3675
83	IRONTIGERS, INTELIGENCIA Y TECNOLOGIA EN SOLUCIONES DE SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE CV.	MORAL	437	01/01/2022	31/12/2022	II. SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES	CHIHUAHUA	DGSP/005767/2020
84	GRUPO DE SEGURIDAD PRIVADA PRYSE DE MEXICO S.A. DE C.V.	MORAL	442	01/01/2022	31/12/2022	I. SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL II. SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES VIII. SISTEMAS ELECTRONICOS DE SEGURIDAD	CHIHUAHUA	DGSP/2662/2019
85	IPS, GRUPO INTERNATIONAL PRIVATE SECURITY DE MEXICO, S.A. DE C.V.	MORAL	447	01/01/2022	31/12/2022	II. SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES	CHIHUAHUA	033/2010

86	SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SEGURIDAD, ELSA DIAZ CORREA	FISICA	450	01/01/2022	31/12/2022	II. SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES	CHIHUAHUA	No Aplica
87	MULTISISTEMAS DE DE SEGURIDAD DEL VALLE DE MEXICO S.A. DE C.V.	MORAL	451	01/01/2022	31/12/2022	I. SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL II. SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES	CHIHUAHUA	SDGSP/074-01/229
88	SDAP, SERVICIO DE DEFENSA Y ADIESTRAMIENTO Y PROTECCION PRIVADA S. DE R.L. DE C.V.	MORAL	453	01/01/2022	31/12/2022	II. SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES. I. SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL VI. FABRICACION, COMERCIALIZACION ALMACENAMIENTO Y VENTA DE EQUIPO DE SEGURIDAD	CHIHUAHUA	No Aplica
89	CERBERO AXIUM S-A DE C.V.	MORAL	454	01/01/2022	31/12/2022	II. SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES	CHIHUAHUA	No Aplica
90	TRABAJOS INTEGRALES DE CHIHUAHUA S DE R.L. MI	MORAL	456	01/01/2022	31/12/2022	II. SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES	CHIHUAHUA	No Aplica
91	OPERADORA INTEGRAL TIERRA ADENTRO S.A. DE C.V.	MORAL	460	01/01/2022	31/12/2022	II. SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES	CHIHUAHUA	No Aplica
92	MONITOREO Y SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V.	MORAL	461	01/01/2022	31/12/2022	I. SEGURIDAD Y PROTECCION DE PERSONAL II. SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES III. SEGURIDAD PRIVADA EN EL TRASLADO DE BIENES O VALORES	CHIHUAHUA	DGSP/001754/2021

93	CSD CORPORATIVO DE SEGURIDAD S.A. DE C.V.	MORAL	462	01/01/2022	31/12/2022	II. SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES	CHIHUAHUA	SSP/ESP/504/21
94	CORPORACION ADMINISTRATIVA Y TECNICA S.A. DE C.V.	MORAL	466	01/01/2022	31/12/2022	VIII. SISTEMAS ELECTRONICOS DE SEGURIDAD	CHIHUAHUA	No Aplica
95	CYM 24 SIETE SEGURIDAD PATRIMONIAL S.A. DE C.V.	MORAL	471	01/01/2022	31/12/2022	I. SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	CHIHUAHUA	No Aplica
96	GAO 2 SERVICIOS MULTIPLES S. DE R.L.	MORAL	472	01/01/2022	31/12/2022	II. SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES	CHIHUAHUA	No Aplica
97	DIVISION ESCOLTAS, GABRIEL MENDOZA GONZALEZ	FISICA	474	01/01/2022	31/12/2022	I. SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL, II. SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES, III. SEGURIDAD Y PROTECCION EN EL TRASLADO DE BIENES Y VALORES, IX. CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO	CHIHUAHUA	No Aplica
98	TSG, TRADING SERVICE GREEN S.A DE C.V.	MORAL	476	01/01/2022	31/12/2022	II. SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES	CHIHUAHUA	DSG/257-19/3937
99	JACKMA SPEC DE R.L DE C.V.	MORAL	480	01/01/2022	31/12/2022	II. SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES	CHIHUAHUA	No Aplica
100	SEPIVER S.A. DE C.V.	MORAL	483	01/01/2022	31/12/2022	II. SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES.	CHIHUAHUA	DGSP/034-14/2502

101	TOP SECURUS S.A. DE C.V.	MORAL	485	01/01/2022	31/12/2022	II. SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES.	CHIHUAHUA	NAY-SSPC/DGN-SP-002-22-1
102	SOLUCIONES ESTRATEGICAS RE&ME SA DE CV	MORAL	491	01/01/2022	31/12/2022	II. SEGURIDAD Y PROTECCION A BIENES	CHIHUAHUA	DGSP/083-19/3870
103	COPREVA S.A. DE C.V.	MORAL	492	01/01/2022	31/12/2022	II. SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES	CHIHUAHUA	DGSP/352-18/3809
104	SETRAVALSA, SERVICIO DE TRASLADO DE VALORES DE LA LAGUNA S.A. DE C.V.	MORAL	493	01/01/2022	31/12/2022	III. SEGURIDAD Y PROTECCION EN EL TRASLADO DE BIENES Y VALORES	CHIHUAHUA	DGSP/05953/2021
105	SIESA SERVICIOS DE EVIDENCIA Y PROTECCION S. DE R.L.L DE C.V.	MORAL	494	01/01/2022	31/12/2022	II. SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES	CHIHUAHUA	DCRSP/0145/2021
106	SUPRA, VICTOR MANUEL GUTIERREZ HERNANDEZ	FISICA	495	01/01/2022	31/12/2022	II. SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES	CHIHUAHUA	No Aplica
107	SERCOM, MANUEL AURELIO FLORES LEGARDA	FISICA	497	01/01/2022	31/12/2022	II. SEGURIDAD Y PROTECCION A BIENES	CHIHUAHUA	No Aplica

108	LIDERLAC, PRESTADORA DE SERVICIOS LIDERLAC, S.A. DE C.V.	MORAL	502	01/01/2022	31/12/2022	II. SEGURIDAD Y PROTECCION A BIENES	CHIHUAHUA	No Aplica
109	XION, SEGURIDAD PRIVADA REGALADO MIRANDA, S.A. DE C.V.	MORAL	509	01/01/2022	31/12/2022	II. SEGURIDAD Y PROTECCION A BIENES	CHIHUAHUA	No Aplica
110	ASISE S.A DE C.V.	MORAL	515	01/01/2022	31/12/2022	II. SEGURIDAD Y PROTECCION A BIENES	CHIHUAHUA	No Aplica
111	SICHERHEIT, ANDRES SAGARNAGA RUIZ	FISICA	516	01/01/2022	31/12/2022	II. SEGURIDAD Y PROTECCION A BIENES	CUAUHTEMOC	No Aplica
112	DIGI, ACCES S. DE R.L. MI	MORAL	517	01/01/2022	31/12/2022	VIII. SISTEMAS ELECTRONICOS DE SEGURIDAD	CHIHUAHUA	No Aplica
113	CYBER BLACK, S.A. DE C.V.	MORAL	518	01/01/2022	31/12/2022	II. SEGURIDAD Y PROTECCION A BIENES	CHIHUAHUA	DGSP/01739/2021
114	SEGURIDAD PRIVADA DEL DESIERTO ERIKA GUADALUPE VALLES SANCHEZ	FISICA	523	01/01/2022	31/12/2022	II. SEGURIDAD Y PROTECCION A BIENES	DELICIAS	No Aplica
115	GMS CORPORATION MASTER SECURITY S.A. DE C.V.	MORAL	524	01/01/2022	31/12/2022	II. SEGURIDAD Y PROTECCION A BIENES	CHIHUAHUA	DGSP/123-15/2852
116	DOMUSIS S.A. DE C.V.	MORAL	526	01/01/2022	31/12/2022	II. SEGURIDAD Y PROTECCION A BIENES	DELICIAS	DGSP/154-17/3400
117	EDTA SOLUTIONS S.A DE C.V.	MORAL	529	01/01/2022	31/12/2022	II. SEGURIDAD Y PROTECCION A BIENES	CHIHUAHUA	No Aplica

118	ARAB SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.	MORAL	531	01/01/2022	31/12/2022	II. SEGURIDAD Y PROTECCION A BIENES	CHIHUAHUA	No Aplica
119	GRUPO EMPRESARIAL VESIASOL S. DE R.L. DE C.V.	MORAL	532	01/01/2022	31/12/2022	II. SEGURIDAD Y PROTECCION A BIENES	CHIHUAHUA	DGSP/274-17/3394
120	MER.K SERVICIOS S.A. DE C.V.	MORAL	533	01/01/2022	31/12/2022	II. SEGURIDAD Y PROTECCION A BIENES	CHIHUAHUA	DGSP/103-05/640
121	SERMAG, S.A DE C.V.	MORAL	534	01/01/2022	31/12/2022	II. SEGURIDAD Y PROTECCION A BIENES	JIMENEZ	No Aplica
122	AR, ALAN ALBERTO RAMOS MARTINEZ	FISICA	536	01/01/2022	31/12/2022	II. SEGURIDAD Y PROTECCION A BIENES	CHIHUAHUA	No Aplica
123	AVD SEGURIDAD PRIVADA S. DE R.L. DE C.V.	MORAL	538	01/01/2022	31/12/2022	II. SEGURIDAD Y PROTECCION A BIENES	CHIHUAHUA	DESP/258/2021
124	SPE, SEGURIDAD PRIVADA EMPRESARIAL. ALFONSO HERNANDEZ DOMINGUEZ	FISICA	540	01/01/2022	31/12/2022	II. SEGURIDAD Y PROTECCION A BIENES	CHIHUAHUA	No Aplica
125	LOGISTICA APLICADA EN INVESTIGACION Y SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V.	MORAL	541	01/01/2022	31/12/2022	II. SEGURIDAD Y PROTECCION A BIENES	CHIHUAHUA	DGSP/283-11/1898
126	SEGURIDAD PRIVADA SJC S.A. DE C.V.	MORAL	542	01/01/2022	31/12/2022	II. SEGURIDAD Y PROTECCION A BIENES	CHIHUAHUA	No Aplica
127	CORPORATIVO ELECTRICO DE CHIHUAHUA, S.A DE C.V.	MORAL	548	01/01/2022	31/12/2022	II. SEGURIDAD Y PROTECCION A BIENES	CD ALDAMA	No Aplica
128	ADESA, AGENCY DELTA EDMASER S.A. DE C.V.	MORAL	549	01/01/2022	31/12/2022	II. SEGURIDAD Y PROTECCION A BIENES	CHIHUAHUA	DGSP/050-19/3762

129	CLB, CORPORATIVO EN LOGISTICA PREVENTIVA S.A. DE C.V.	MORAL	551	01/01/2022	31/12/2022	II. SEGURIDAD Y PROTECCION A BIENES	CHIHUAHUA	SS/27-94/21-10/SP-RA
130	GRUPO ARCO, RODRIGO ARZATE CORRALES	FISICA	553	01/01/2022	31/12/2022	II. SEGURIDAD Y PROTECCION A BIENES	CHIHUAHUA	No Aplica
131	REXA ALFA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS S. DE R.L. DE C.V.	MORAL	554	01/01/2022	31/12/2022	II. SEGURIDAD Y PROTECCION A BIENES	CHIHUAHUA	No Aplica

EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA 2022									
NO.	RAZON SOCIAL	TIPO DE PERSONA	N° DE REGISTRO ESTATAL	INICIO DE VIGENCIA	TERMINO DE VIGENCIA	MODALIDAD	MUNICIPIO	N° DE REGISTRO FEDERAL	
1	SCHA-MAR. S.C.	MORAL	11	01/01/2022	31/12/2022	II. SEGURIDAD Y PROTECCION A BIENES	CD. JUAREZ	No Aplica	
2	ARGAT DE JUAREZ S.A DE C.V.	MORAL	25	01/01/2022	31/12/2022	II. SEGURIDAD Y PROTECCION A BIENES	CD. JUAREZ	No Aplica	
3	KREWMAN CORPORATION, S. A. DE C. V.	MORAL	26	01/01/2022	31/12/2022	II. SEGURIDAD Y PROTECCION A BIENES	CD. JUAREZ	No Aplica	
4	CEPS PASO DEL NORTE, S. A. DE C. V.	MORAL	27	11/02/22	31/12/2022	II. SEGURIDAD Y PROTECCION A BIENES	CD. JUAREZ	No Aplica	
5	GRUPO LODELE DE MEXICO, S. DE R. L. DE C.V.	MORAL	31	15/02/2022	31/12/2022	II. SEGURIDAD Y PROTECCION A BIENES	CD. JUAREZ	No Aplica	
6	REGIO TRASLADOS, S. A. DE C. V.	MORAL	36	01/01/2022	31/12/2022	III. SEGURIDAD Y PROTECCION DE TRASLADO	CD. JUAREZ	DGSP/006-02/273	
7	PROTECCION TECNICA PREMIER, S. C.	MORAL	46	04/02/2022	31/12/2022	II. SEGURIDAD Y PROTECCION A BIENES	CD. JUAREZ	No Aplica	
8	FOR & TEC TECHNOLOGIST TRASLADOS DE VALORES, S. A. DE C. V.	MORAL	53	01/01/2022	31/12/2022	III. SEGURIDAD Y PROTECCION DE TRASLADO	CD. JUAREZ	DGSP/259-11/1895	
9	ADT PRIVATE SECURITY SERVICES DE MEXICO, S.A. DE C.V.	MORAL	66	03/02/2022	31/12/2022	VIII. SISTEMAS ELECTRONICOS	CD. JUAREZ	DGSP/261-08/1216	
10	SPARTAN SEGURIDAD PRIVADA, S. A. DE C. V.	MORAL	78	11/02/2022	31/12/2022	II. SEGURIDAD Y PROTECCION A BIENES	CD. JUAREZ	No Aplica	

11	SERVICIOS DE PROTECCION AMERICA, S. C.	MORAL	84	01/01/2022	31/12/2022	II. SEGURIDAD Y PROTECCION A BIENES	CD. JUAREZ	No Aplica
12	ANGEL LIMON GARCIA	FISICA	90	01/01/2022	31/12/2022	II. SEGURIDAD Y PROTECCION A BIENES	CD. JUAREZ	No Aplica
13	LUIS FERNANDO HAUFFEN ALANIS	FISICA	94	28/02/2022	31/12/2022	II. SEGURIDAD Y PROTECCION A BIENES	CD. JUAREZ	No Aplica
14	ROSA ELENA ENRIQUEZ ACOSTA	FISICA	96	11/05/2022	31/12/2022	II. SEGURIDAD Y PROTECCION A BIENES	CD. JUAREZ	No Aplica
15	PRIVATE SECURITY SEVICES GROUP DE MEXICO, S. C.	MORAL	119	01/01/2022	31/12/2022	II. SEGURIDAD Y PROTECCION A BIENES	CD. JUAREZ	No Aplica
16	ACOROD SERVICIOS DE PROTECCION R.L. DE C.V.	MORAL	122	01/01/2022	31/12/2022	II. SEGURIDAD Y PROTECCION A BIENES	CD. JUAREZ	No Aplica
17	GLOBAL NETWORK S.A DE C.V.	MORAL	134	01/01/2022	31/12/2022	VIII. SISTEMAS ELECTRONICOS	CD. JUAREZ	No Aplica
18	INTERNATIONAL SECURITY SERVICES, S. A. DE C. V.	MORAL	140	04/02/2022	31/12/2022	II. SEGURIDAD Y PROTECCION A BIENES	CD. JUAREZ	No Aplica
19	JOSE LUIS VAZQUEZ GONZALEZ	FISICA	152	01/01/2022	31/12/2022	II. SEGURIDAD Y PROTECCION A BIENES	CD. JUAREZ	No Aplica
20	PROYVASA, PROTECCION Y VALORES, S. A. DE C .V.	MORAL	160	01/01/2022	31/12/2022	I. SEGURIDAD Y PROTECCION DE PERSONAS II. SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES III. PROTECCION DE TRASLADO DE VALORES	CD. JUAREZ	DGSP/146-07/972
21	PATRICIA EUGENIA FERNANDA GASPAR DE ALBA DIEGUEZ	FISICA	164	02/02/2022	31/12/2022	II. SEGURIDAD Y PROTECCION A BIENES	CD. JUAREZ	No Aplica

22	MARIAS GRISELDA RAMIREZ SILVA	FISICA	170	01/05/2022	31/12/2022	VIII. SISTEMAS ELECTRONICOS II. SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES	CD. JUAREZ	No Aplica
23	GRUPO AGUILAS SEGURIDAD PRIVADA, S. DE R. L. DE C. V.	MORAL	181	24/02/2022	31/12/2022	VIII. SISTEMAS ELECTRONICOS DE SEGURIDAD	CD. JUAREZ	No Aplica
24	SISTEMAS DE SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCION ESPECIALIZADA, S. DE R. L. DE C. V.	MORAL	184	01/01/2022	31/12/2022	II. SEGURIDAD Y PROTECCION A BIENES	CD. JUAREZ	No Aplica
25	ADAMANTIUM PRIVATE SECURITY SERVICES. S. DE R. L. DE C. V.	MORAL	227	01/01/2022	31/12/2022	II. SEGURIDAD Y PROTECCION A BIENES	CD. JUAREZ	DGSP/237-12/2102
26	INTERNATIONAL URBAN AND INDUSTRIAL SECURITY GROUP, S. A. DE C. V.	MORAL	231	01/01/2022	31/12/2022	II. SEGURIDAD Y PROTECCION A BIENES	CD. JUAREZ	No Aplica
27	VSH, VIGILANCIA Y PROTECCION, S. A. DE C. V.	MORAL	252	24/01/2022	31/12/2022	II. SEGURIDAD Y PROTECCION A BIENES	CD. JUAREZ	DGSP/122-10/1558

28	SERVICE INTERNACIONAL ESCOLTA Y PROTECCION, S.A. DE C. V.	MORAL	263	01/01/2022	31/12/2022	I. PROTECCION DE PERSONAS II. SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES III. SEGURIDAD Y PROTECCION EN EL TRASLADO DE BIENES O VALORES IX. CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO	CD. JUAREZ	No Aplica
29	MEDISEGSA, S. DE R. L. DE C. V.	MORAL	269	01/01/2022	31/12/2022	II. SEGURIDAD Y PROTECCION A BIENES	CD. JUAREZ	No Aplica
30	MIRNA LETICIA MORALES GARCÍA (CADIFE BULL)	FISICA	270	01/01/2022	31/12/2022	II. SEGURIDAD Y PROTECCION A BIENES	CD. JUAREZ	No Aplica
31	SIETE DE JUAREZ, S. A. DE C. V.	MORAL	281	01/01/2022	31/12/2022	II. SEGURIDAD Y PROTECCION A BIENES	CD. JUAREZ	DGSP/057-21/4308
32	WENDY HAYME NAYELY RODARTE LOPEZ	FISICA	294	15/02/2022	31/12/2022	II. SEGURIDAD Y PROTECCION A BIENES	CD. JUAREZ	No Aplica
33	FLEX SEGURIDAD PRIVADA, S. A. DE C. V.	MORAL	296	01/01/2022	31/12/2022	II. SEGURIDAD Y PROTECCION A BIENES	CD. JUAREZ	No Aplica
34	BERTHA ALICIA BARRAZA MATA	FISICA	299	01/01/2022	31/12/2022	II. SEGURIDAD Y PROTECCION A BIENES	CD. JUAREZ	No Aplica
35	GRUPO ISSA DE JUAREZ, S. A. DE C. V.	MORAL	316	01/01/2022	31/12/2022	II. SEGURIDAD Y PROTECCION A BIENES	CD. JUAREZ	DGSP/487-21/4569
36	SERVICIOS DE SISTEMAS ESPECIALIZADOS ARMAC, S. A. DE C. V.	MORAL	332	01/01/2022	31/12/2022	II. SEGURIDAD Y PROTECCION A BIENES	CD. JUAREZ	No Aplica

37	TANIA VERONICA GARCIA MONTELONGO	FISICA	335	06/02/2022	31/12/2022	II. SEGURIDAD Y PROTECCION A BIENES	CD. JUAREZ	No Aplica
38	TAS INDUSTRIAL GRUPO DEL NORTE, S. DE R. L. DE C. V.	MORAL	338	01/07/2022	31/12/2022	II. SEGURIDAD Y PROTECCION A BIENES	CD. JUAREZ	No Aplica
39	GRUPO PROVEEDOR DE GUARDIAS PRIVADOS, S. DE R. L. DE C. V.	MORAL	339	20/01/2022	31/12/2022	II. SEGURIDAD Y PROTECCION A BIENES	CD. JUAREZ	No Aplica
40	BRISSA MARGARITA DE LA CRUZ BALBUENA	FISICA	341	01/01/2022	31/12/2022	II. SEGURIDAD Y PROTECCION A BIENES	CD. JUAREZ	No Aplica
41	MASTER CENTINELAS, S.C.	MORAL	345	01/01/2022	31/12/2022	II. SEGURIDAD Y PROTECCION A BIENES	CD. JUAREZ	No Aplica
42	SERV. PROF. DE GUARDIA PATRIMONIAL Y PERSONAL GRUPO AGUILA DEL SUR, S. DE R.L. DE C.V.	MORAL	349	20/01/2022	31/12/2022	II. SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES VIII. SISTEMAS ELECTRONICOS DE SEGURIDAD	CD. JUAREZ	DGSP/222-20/4243
43	MARIO ALBERTO GARCIA DE LA CADENA FABILA	FISICA	352	12/02/2022	31/12/2022	II. SEGURIDAD Y PROTECCION A BIENES	CD. JUAREZ	No Aplica
44	MARIA DEL CARMEN CORDOVA BARRIENTOS	FISICA	354	01/01/2022	31/12/2022	II. SEGURIDAD Y PROTECCION A BIENES	CD. JUAREZ	No Aplica

45	GRUPO ALAS 5K, S.A. DE C.V.	MORAL	358	01/01/2022	31/12/2022	I. SEGURIDAD Y PROTECCION DE PERSONAS II. SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES III. PROTECCION DE TRASLADO DE VALORES LX. CAPACITACION O ADIENTRAMIENTO	CD. JUAREZ	No Aplica
46	ALFREDO GUERRERO ROJAS	FISICA	363	01/01/2022	31/12/2022	II. SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES VIII. SISTEMAS ELECTRONICOS DE SEGURIDAD	CD. JUAREZ	No Aplica
47	ROSH SEGURIDAD PRIVADA, S. DE R.L. DE C.V.	MORAL	369	16/02/2022	31/12/2022	II. SEGURIDAD Y PROTECCION A BIENES	CD. JUAREZ	No Aplica
48	EDUARDO ALFREDO ESTRADA SANCHEZ	FISICA	371	06/04/2022	31/12/2022	II. SEGURIDAD Y PROTECCION A BIENES	CD. JUAREZ	No Aplica
49	SADDANA	MORAL	374	16/03/2022	31/12/2022	II. SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES LX. CAPACITACION O ADIENTRAMIENTO	CD. JUAREZ	No Aplica
50	CARLOS CRUZ MALDONADO	FISICA	376	06/04/2022	31/12/2022	II. SEGURIDAD Y PROTECCION A BIENES	CD. JUAREZ	No Aplica
51	CORPORATIVO INTEGRAL DE SEGURIDAD PRIVADA JIMA S.A DE C.V.	MORAL	378	01/01/2022	31/12/2022	II. SEGURIDAD Y PROTECCION A BIENES	CD. JUAREZ	DGSP/052- 16/3089
52	SAKERT S. DE R.L DE C.V.	MORAL	399	01/01/2022	31/12/2022	II. SEGURIDAD Y PROTECCION A BIENES	CD. JUAREZ	No Aplica

53	SERVICIOS EJECUTIVOS ALPHA, S. DE R. L. DE C. V.	MORAL	404	01/01/2022	31/12/2022	II. SEGURIDAD Y PROTECCION A BIENES	CD. JUAREZ	No Aplica
54	SALUD Y SEGURIDAD DE OCCIDENTE S.C.	MORAL	405	28/01/2022	31/12/2022	I. SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	CD. JUAREZ	DGSP/229-11/1841
55	GRUPO CONTROL SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL, S.A. DE C.V.	MORAL	408	01/01/2022	31/12/2022	II. SEGURIDAD Y PROTECCION A BIENES	CD. JUAREZ	DGSP/278-11/1893
56	GARDEL SEGURIDAD PRIVADA, S.C.	MORAL	410	01/01/2022	31/12/2022	II. SEGURIDAD Y PROTECCION A BIENES	CD. JUAREZ	No Aplica
57	SI OCEAN SERVICE DE S. DE R. L. DE C.V.	MORAL	414	01/01/2022	31/12/2022	II. SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES III. SEGURIDAD Y PROTECCION EN EL TRASLADO DE BIENES Y VALORES	CD. JUAREZ	DGSP/307-19/3907
58	PROTECCION OFICIAL DEL NORTE, S. DE R. L. DE C.V.	MORAL	415	01/01/2022	31/12/2022	II. SEGURIDAD Y PROTECCION A BIENES	CD. JUAREZ	No Aplica
59	SBI SEGURIDAD PRIVADA, S. DE R. L. DE C. V.	MORAL	423	01/01/2022	31/12/2022	II. SEGURIDAD Y PROTECCION A BIENES	CD. JUAREZ	No Aplica
60	JOSE RAMON CABRAL	FISICA	424	04/04/2022	31/12/2022	II. SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES VIII. SISTEMAS ELECTRONICOS DE SEGURIDAD	CD. JUAREZ	No Aplica
61	ROSA ELENA HERNANDEZ MAURICIO	FISICA	426	08/01/2022	31/12/2022	II. SEGURIDAD Y PROTECCION A BIENES	CD. JUAREZ	No Aplica
62	GLOBAL VCTR, S.A. DE C.V.	MORAL	427	01/04/2022	31/12/2022	II. SEGURIDAD Y PROTECCION A BIENES	CD. JUAREZ	No Aplica

63	OFINCA S. C.	MORAL	428	01/01/2022 2	31/12/2022	II. SEGURIDAD Y PROTECCION A BIENES	CD. JUAREZ	No Aplica
64	CONDOR SEGURIDAD PRIVADA JRZ, S. DE R. L. DE C. V.	MORAL	431	03/03/2022 2	31/12/2022	II. SEGURIDAD Y PROTECCION A BIENES	CD. JUAREZ	No Aplica
65	RAFAEL CERNA JR.	FISICA	436	01/01/2022 2	31/12/2022	II. SEGURIDAD Y PROTECCION A BIENES	CD. JUAREZ	No Aplica
66	LOGISTICA Y PROTECCION DEL BRAVO, S. A. DE C. V.	MORAL	441	01/01/2022 2	31/12/2022	II. SEGURIDAD Y PROTECCION A BIENES	CD. JUAREZ	No Aplica
67	CRISTINA BENIGNO VALDIVIA	FISICA	446	15/01/2022 2	31/12/2022	II. SEGURIDAD Y PROTECCION A BIENES	CD. JUAREZ	No Aplica
68	COMERCIALIZADORA Y AYUDA EN SEGURIDAD S. DE R. L. DE C.V.	MORAL	457	01/01/2022 2	31/12/2022	II. SEGURIDAD Y PROTECCION A BIENES	CD. JUAREZ	No Aplica
69	ERICK ISRAEL ESCAREÑO ESCAREÑO	FISICA	458	03/01/2022 2	31/12/2022	II. SEGURIDAD Y PROTECCION A BIENES	CD. JUAREZ	No Aplica
70	LUIS GERARDO HERNANDEZ CHAVARRIA	FISICA	459	01/01/2022 2	31/12/2022	II. SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES IX. CAPACITACION O ADIESTRAMIENTO	CD. JUAREZ	No Aplica
71	RAFAEL SERRANO RUIZ	FISICA	463	11/02/2022 2	31/12/2022	II. SEGURIDAD Y PROTECCION A BIENES	CD. JUAREZ	No Aplica
72	FLEX PREMIUM SEGURIDAD PRIVADA S.A DE C.V.	MORAL	464	16/03/2022 2	31/12/2022	II. SEGURIDAD Y PROTECCION A BIENES	CD. JUAREZ	No Aplica
73	ELIZABETH CURIEL LOPEZ	FISICA	465	28/02/2022 2	31/12/2022	II. SEGURIDAD Y PROTECCION A BIENES	CD. JUAREZ	No Aplica
74	ISAIAS HINOJOSA ROBLEDO	FISICA	467	01/01/2022 2	31/12/2022	II. SEGURIDAD Y PROTECCION A BIENES	CD. JUAREZ	No Aplica

75	ASOCIACION DE SUPERVISION ELECTRONICA S. DE R. L. DE C.V.	MORAL	468	10/01/2022	31/12/2022	II. SEGURIDAD Y PROTECCION A BIENES	CD. JUAREZ	No Aplica
76	PLATAFORMA DE SEGURIDAD PRIVADA BORDERLAND S.A. DE C.V.	MORAL	469	07/02/2022	31/12/2022	II. SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES LX. CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO	CD. JUAREZ	No Aplica
77	HECTOR FRANCO CABALLERO	FISICA	470	01/01/2022	31/12/2022	II. SEGURIDAD Y PROTECCION A BIENES	CD. JUAREZ	No Aplica
78	GLOSEC GROUP S. DE R. L. DE C.V.	MORAL	473	01/01/2022	31/12/2022	I. SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL II. SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES IV. SEGURIDAD Y PROTECCION DE LA INFORMACION V. SEGURIDAD Y PROTECCION EN SISTEMAS DE PREVENCIÓN Y RESPONSABILIDADES VI. FABRICACION Y COMERCIALIZACION DE EQUIPO POLICIAL VIII. SISTEMAS ELECTRONICOS DE SEGURIDAD LX. CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO	CD. JUAREZ	No Aplica
79	GRUPO DE SEGURIDAD PRIVADA ONLINE, S DE R. L. DE C.V.	MORAL	475	01/01/2022	31/12/2022	II. SEGURIDAD Y PROTECCION A BIENES	CD. JUAREZ	No Aplica

80	CENTERCOMIM JC S. DE R. L. DE C.V.	MORAL	478	12/02/2022	31/12/2022	II. SEGURIDAD Y PROTECCION A BIENES	CD. JUAREZ	DGSP/183-20/4262
81	SERVICIOS Y EQUIPOS PREVENTIVOS DE INVESTIGACION S. DE R. L. DE C.V.	MORAL	479	01/02/2022	31/12/2022	II. SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES VLL. SISTEMAS ELECTRONICOS	CD. JUAREZ	No Aplica
82	FIRST ALERT ENTERPRISES DE MEXICO S.A. DE C.V.	MORAL	481	13/01/2022	31/12/2022	VIII. SISTEMAS ELECTRONICOS	CD. JUAREZ	No Aplica
83	CLAUDIA HERNANDEZ MEJIA	FISICA	482	21/02/2022	31/12/2022	II. SEGURIDAD Y PROTECCION A BIENES	CD. JUAREZ	No Aplica
84	GRUPO UCI SEGURIDAD URBANA COMERCIAL E INDUSTRIAL S.A DE C.V	MORAL	484	25/02/2022	31/12/2022	II. SEGURIDAD Y PROTECCION A BIENES	CD. JUAREZ	No Aplica
85	VIRIDIANA LUCERO FLORES	FISICA	486	25/02/2022	31/12/2022	II. SEGURIDAD Y PROTECCION A BIENES	NUEVO CASAS GRANDES	No Aplica
86	J.R. CORPORACION DE SEGURIDAD PRIVADA Y SERVICIOS DE LIMPIEZA S. DE R. L. DE C.V.	MORAL	487	14/01/2022	31/12/2022	II. SEGURIDAD Y PROTECCION A BIENES	CD. JUAREZ	No Aplica
87	AGUEDA RAMIREZ ROMERO	FISICA	488	08/02/2022	31/12/2022	II. SEGURIDAD Y PROTECCION A BIENES	CD. JUAREZ	No Aplica
88	OSCAR ARMANDO FREYRE RUIZ	FISICA	489	15/03/2022	31/12/2022	II. SEGURIDAD Y PROTECCION A BIENES	CD. JUAREZ	No Aplica
89	NSU PROTECCIÓN S.A DE C.V	MORAL	490	17/03/2022	31/12/2022	I. SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL LL.SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES III. SEGURIDAD Y PROTECCION EN EL TRALADO DE BIENES O VALORES	CD. JUAREZ	DGSP/018-12/1922

90	IMPACTO TOTAL EN SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL	MORAL	496	04/03/2022 2	31/12/2022	II. SEGURIDAD Y PROTECCION A BIENES	CD. JUAREZ	DGSP/317-21/2001
91	ADRIAN TORRES GONZALEZ	FISICA	498	01/01/2022 2	31/12/2022	II. SEGURIDAD Y PROTECCION A BIENES	CD. JUAREZ	No Aplica
92	SCP CUSTODIA Y SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V.	MORAL	499	01/01/2022 2	31/12/2022	II. SEGURIDAD Y PROTECCION A BIENES	CD. JUAREZ	DGSP/082-17/3402
93	SEGUDI SA DE CV	MORAL	500	17/03/2022 2	31/12/2022	II. SEGURIDAD Y PROTECCION A BIENES	CD. JUAREZ	DGSP/273-21/4440
94	GRUPO ELITE AHSPYLI S.A DE C.V.	MORAL	501	22/02/2022 2	31/12/2022	II. SEGURIDAD Y PROTECCION A BIENES	CD. JUAREZ	No Aplica
95	ESMERALDA GUADALUPE IBARRA IBARRA	FISICA	503	05/04/2022 2	31/12/2022	II. SEGURIDAD Y PROTECCION A BIENES	CD. JUAREZ	No Aplica
96	EDGAR JOEL CAMPOS CASTILLO	FISICA	504	08/04/2022 2	31/12/2022	II. SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES IX. CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO	CD. JUAREZ	No Aplica
97	KARLA CAMPOS TAVIZON	FISICA	505	08/04/2022 2	31/12/2022	II. SEGURIDAD Y PROTECCION A BIENES	CD. JUAREZ	No Aplica
98	ANTONIO EDUARDO SANDATE DE SANTIAGO	FISICA	506	10/04/2022 2	31/12/2022	II. SEGURIDAD Y PROTECCION A BIENES	CD. JUAREZ	No Aplica
99	HECTOR MARTINEZ JIMENEZ	FISICA	507	17/03/2022 2	31/12/2022	II. SEGURIDAD Y PROTECCION A BIENES	CD. JUAREZ	No Aplica
100	APOLINAR MIJARES ACOSTA	FISICA	508	04/04/2022 2	31/12/2022	II. SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES IX. CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO	CD. JUAREZ	No Aplica
101	OMAR LEOBARDO OMAR PERALES	FISICA	510	15/02/2022 2	31/12/2022	II. SEGURIDAD Y PROTECCION A BIENES	CD. JUAREZ	No Aplica

102	ANDRES ANASTASIO PEREZ ROSALES	FISICA	511	18/03/2022	31/12/2022	II. SEGURIDAD Y PROTECCION A BIENES	CD. JUAREZ	No Aplica
103	ABRAHAM ISMAEL OCHOA GALLEGOS	FISICA	512	04/05/2022	31/12/2022	VI. COMERCIALIZACION DE VESTIMENTA Y ARTICULOS POLICIALES	CD. JUAREZ	No Aplica
104	CLAUDIA HERRERA VILLAFUERTE	FISICA	513	02/03/2022	31/12/2022	VI. COMERCIALIZACION DE VESTIMENTA Y ARTICULOS POLICIALES	CD. JUAREZ	No Aplica
105	AUTORIDAD EN PROYECTOS S.A DE C.V	MORAL	519	25/05/2022	31/12/2022	VIII. SISTEMAS ELECTRONICOS	CD. JUAREZ	No Aplica
106	SIACORP SEGURIDAD PRIVADA S.A DE C.V	MORAL	520	18/03/2022	31/12/2022	II. SEGURIDAD Y PROTECCION A BIENES	CD. JUAREZ	DGSP/035-16/3070
107	CORPORATIVO MEXICANO DE SEGURIDAD PRIVADA Y TRASLADO DE VALORES INTERNACIONALES S.A DE C.V	MORAL	521	04/04/2022	31/12/2022	II. SEGURIDAD Y PROTECCION A BIENES	CD. JUAREZ	No Aplica
108	LESLIE FERNANDA DUARTE MENDOZA	FISICA	522	06/04/2022	31/12/2022	II. SEGURIDAD Y PROTECCION A BIENES	CD. JUAREZ	No Aplica
109	COPRO CONTROL Y PROTECCION EN SEGURIDAD PRIVADA S.A DE C.V.	MORAL	525	30/05/2022	31/12/2022	II. SEGURIDAD Y PROTECCION A BIENES	CD. JUAREZ	DGSP/003-14/2477
110	JANIS XAVIERA LOZANO	FISICA	527	16/06/2022	31/12/2022	II. SEGURIDAD Y PROTECCION A BIENES	CD. JUAREZ	No Aplica
111	COMERCIALIZADORA DE SEGURIDAD PRIVADA Y EMPRESARIAL ERUMA S. DE R.L. DE C.V.	MORAL	528	16/06/2022	31/12/2022	II. SEGURIDAD Y PROTECCION A BIENES	CD. JUAREZ	DGSP/187-16/3152

112	ALIADO PREVENTIVO DILLMAN	MORAL	530	20/04/2022	31/12/2022	II. SEGURIDAD Y PROTECCION A BIENES	CD. JUAREZ	No Aplica
113	PT SERVICIOS GLOBALES EMPRESARIAL S.A DE C.V	MORAL	535	14/06/2022	31/12/2022	II. SEGURIDAD Y PROTECCION A BIENES	CD. JUAREZ	No Aplica
114	SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA SASEP S. DE R.L DE C.V	MORAL	537	29/07/2022	31/12/2022	II. SEGURIDAD Y PROTECCION A BIENES	CD. JUAREZ	No Aplica
115	MARIA GUADALUPE AMBRIZ BOCANEGRA	FISICA	539	30/08/2022	31/12/2022	II. SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES	CD. JUAREZ	No Aplica
116	CRUZ RAFAEL SALDIERNA VILLALOBOS	FISICA	543	20/09/2022	31/12/2022	II. SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES	CD. JUAREZ	No Aplica
117	SERVIMA	MORAL	544	20/09/2022	31/12/2022	II. SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES	CD. JUAREZ	DGSP/019-95/007
118	SEGURIDAD PRIVADA INTERNACIONAL REDI S.A DE C.V	MORAL	545	21/09/2022	31/12/2022	II. SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES	CD. JUAREZ	No Aplica
119	MULTIPROSEG S.A DE C.V	MORAL	546	30/09/2022	31/12/2022	II. SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES	CD. JUAREZ	DGSP/090-16/3023
120	CELULA DE SEGURIDAD PRIVADA S.A DE C.V	MORAL	547	18/10/2022	31/12/2022	II. SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES	CD. JUAREZ	No Aplica
121	CUSTODIOS PAPERIA S.A. DE C.V	MORAL	550	16/11/2022	31/12/2022	II. SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES	CD. JUAREZ	DGSP/245-15/2963
122	FORSVAR SEGURIDAD PRIVADA S.A DE C.V	MORAL	552	23/11/2022	31/12/2022	II. SEGURIDAD Y PROTECCION DE BIENES	CD. JUAREZ	No Aplica

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO DIF/LP/26/2022-BIS
RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA LAS UNIDADES
ADMINISTRATIVAS DEL DIF ESTATAL.**

El Organismo Público Descentralizado denominado Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, con domicilio en la Avenida Tecnológico número 2903 de la colonia Magisterial en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40, 44 y 51 fracción I, y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, convoca a las personas físicas o morales a participar en la Licitación Pública número **DIF/LP/26/2022-BIS**, relativa a la adquisición de vehículos para las unidades administrativas del DIF Estatal.

DISPONIBILIDAD DE BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN
Los días hábiles del 24 de diciembre al 03 de enero del 2023 en un horario de 8:00 a 15:30 horas, en las instalaciones del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, ubicadas en Avenida Tecnológico número 2903 de la colonia Magisterial, C.P. 31310, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.	\$ 1,737.00 (Mil setecientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.) No reembolsables

La adquisición de vehículos para las unidades administrativas del DIF Estatal, con las características y especificaciones técnicas descritas en el **ANEXO UNO** de las bases, bajo las partidas que se describen a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
Uno	1	Van conforme al Anexo Uno
Dos	7	Vehículos Pick UP 4x4 conforme al Anexo Uno
Tres	1	Vehículos Sedán conforme al Anexo Uno

MODALIDAD DE LA PRESENTE LICITACIÓN
Con fundamento en el artículo 51 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, la presente licitación pública será en modalidad PRESENCIAL .

JUNTA DE ACLARACIONES DE LAS BASES	ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
La junta de aclaración del contenido de las bases tendrá verificativo el día 29 de diciembre del 2022 en punto de las 15:00 horas , en el Auditorio del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, sito Avenida Tecnológico número 2903 de la colonia Magisterial en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.	La recepción y apertura de las propuestas técnicas y económicas se llevará a cabo el día 04 de enero del 2023 a las 9:30 horas , en el Auditorio del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, sito Avenida Tecnológico número 2903 de la colonia Magisterial en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

- Las bases podrán ser consultadas previamente durante los días hábiles del **veinticuatro de diciembre al tres de enero del dos mil veintitrés** en las oficinas generales del DIF Estatal, ubicadas en Avenida Tecnológico número 2903 colonia Magisterial C.P. 31310, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua y en la página oficial del DIF Estatal <http://difchihuahua.gob.mx/transparencia>.
- El costo de participación de la licitación deberá realizarse en la caja general del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, mediante pago en efectivo o cheque certificado a nombre del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- Presentar currículum que acredite su capacidad técnica y experiencia en el objeto de la presente licitación.
- Presentar Catálogos y/o fichas técnicas con imágenes correspondientes a los vehículos, de los cuales se adviertan las especificaciones técnicas que se desprenden del Anexo Uno ofertados por los licitantes.
- Presentar la siguiente documentación financiera y fiscal:
 - Balance General, Estado de Resultados y Balanza de Comprobación del 1 de enero al 31 de diciembre del 2021 y del 1° de enero al 30 de noviembre del 2022, suscritos por Contador Público titulado.
 - Acreditar un capital contable mínimo de \$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.)
 - Declaración anual de I.S.R. del ejercicio fiscal 2021 y sus anexos correspondientes.
 - Constancia de Situación Fiscal actualizada.
- Presentar la Cédula Profesional del Contador Público Titulado y/o copia certificada de quien suscribe los balances generales, estado de resultados y balanza de comprobación, cuya Cédula original o certificada será restituida una vez que se realice el cotejo con la copia simple.

5.- Presentar la opinión de cumplimiento positiva de las obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria con una antigüedad menor de 30 días anteriores a la presentación de las propuestas técnicas y económicas.

6.- Presentar la opinión de cumplimiento positiva de las obligaciones fiscales emitida por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua con una antigüedad menor de 30 días anteriores a la presentación de las propuestas técnicas y económicas. En el supuesto de existir infracciones a la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua, no será motivo de descalificación; sin embargo, el licitante que resulte adjudicado deberá realizar el pago previo a la formalización del contrato.

7.- Presentar el documento que acredite fehacientemente su registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) vigente a la fecha de presentación y apertura de propuestas; la sola constancia de levantamiento de entrevista o de registro no acredita el cumplimiento del presente requisito.

8.- Personas Morales.- Presentar original y/o copia certificada del acta constitutiva y modificaciones existentes y el documento que acredite la personalidad como representante y/o apoderado legal, debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad, con copia simple para cotejo.

Personas Físicas.- Presentar copia certificada del acta del estado civil (acta de nacimiento) del licitante que suscriba las propuestas, con copia simple para cotejo

9.- Contar con el Certificado de registro del Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios de la Administración Pública Estatal vigente al momento de la contratación en caso de resultar adjudicado.

10.- Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

11.- Declaración bajo protesta de decir verdad mediante el cual manifieste que quien interviene en el acto de aperturas y propuestas cuenta con facultades para comprometerse por sí o por su representada.

12.- Los demás requisitos señalados en las bases rectoras.

c) ANTICIPO Y FORMA DE PAGO

La presente licitación no contempla anticipo y el pago se realizará dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a la entrega total de los bienes, previa presentación de las facturas que cumplan con los requisitos previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la cual se acredite la entrega de los bienes que conforma las partidas, con sello de recepción por parte del DIF Estatal.

d) LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA

El o los licitantes que resulten adjudicados deberán entregar los vehículos objeto de la presente licitación a más tardar el **20 de febrero del 2023**, en las instalaciones del DIF Estatal ubicadas en la Avenida Tecnológico número 2903 de la colonia Magisterial en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto de acuerdo a la ley de la materia, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 24 DE DICIEMBRE DEL 2022
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA


MTRA. PERLA NATALYE CAMPOS GARCÍA

JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**CONSTANCIA**

Lic. Roberto Anaya Moreno, Secretario del Consejo de Administración de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que mediante la VI Sesión Extraordinaria de 2022 del Consejo de Administración de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, que tuvo verificativo el día 16 de diciembre del año 2022, en el desahogo del punto número 3 del Orden del Día, se sometió a consideración para su aprobación, lo siguiente:

EXTRACTO

Se procede a dar lectura al numeral 3 del Orden del Día por parte del Lic. Roberto Anaya Moreno, Secretario de este Consejo, mismo que se refiere a la Presentación, Análisis, Discusión y, en su caso, Aprobación de la propuesta para modificar el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2022 de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Delicias.

Para la exposición de este punto, toma la palabra el C.P. Horacio Granados Gómez, Director Financiero de esta Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, quien comenta lo siguiente:

“Buenos días, a continuación, voy a permitirme presentarles la propuesta de modificación para ampliar el presupuesto de Ingresos y Egresos de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Delicias para este ejercicio 2022. Recordemos un poco que en la sesión anterior se autorizó la modificación parcialmente por el motivo de haber afectado el capítulo de servicios personales. En este nuevo esquema podemos definir con precisión donde está el punto de esta solicitud; en servicios personales, necesita un incremento de 3 millones 159 mil setecientos diecinueve pesos y el resto está en transferencias, asignaciones y subsidios. Se consultó con el Órgano Interno de Control, que aquí se encuentra presente como invitado a las sesiones de consejo, y como una solicitud hacia ustedes sería solicitarles hasta el 3% que es lo que nos autoriza el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera, dejando entonces 2 millones 211 mil 849 pesos si ustedes tienen a bien autorizar y dejando 900 mil pesos no autorizados por no cumplir ya con el 3%. Este resto de 900 mil pesos lo pagaría la JMAS Delicias el 1º de enero, ya con el presupuesto 2023, por lo que en este momento les voy a presentar una imagen que aparece en este momento en sus pantallas.

Distribución de ampliación por rubro

MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO 2022

	AUTORIZADO EJERCICIO 2022	AJUSTE PRESUPUESTAL	
EGRESOS	105,485,621.00	120,585,621.00	15,100,000.00
SERVICIOS PERSONALES	73,728,315.00	76,888,034.00	3,159,719.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y SUBSIDIOS	31,757,306.00	43,697,587.00	11,940,281.00
TOTAL DE APLICACIÓN	105,485,621.00	120,585,621.00	15,100,000.00

Acto seguido, solicita la palabra el consejero titular de la Secretaría de Hacienda, el Mtro. José de Jesús Granillo Vázquez, quien realiza la siguiente pregunta; en cuanto a la parte que está como transferencias, asignaciones y subsidios, ¿es parte de la nómina?

Acto seguido toma la palabra el C.P Horacio Granados Gómez, Director Financiero de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua para comentar lo siguiente; no señor secretario, prácticamente es el adeudo que tiene con Pensiones Civiles del Estado.

Acto seguido, de nueva cuenta toma la palabra el consejero titular de la Secretaría de Hacienda, el Mtro. José de Jesús Granillo Vázquez, quien realiza el siguiente comentario; los montos de pensiones sí están en el capítulo 1000, si son parte de las cuotas y aportaciones, son parte del capítulo 1000, el asunto puede ser la autorización en términos de que no rebase el 3% que establece la ley de Disciplina Financiera en sus términos. No sé si lo que está como transferencias, asignaciones y subsidios son adeudos de ejercicios anteriores o es parte de la prestación que tiene que ser. Recordemos que la nómina, el capítulo 1000, es todo lo relacionado con la nómina y los servicios personales, el sueldo, la compensación, el impuesto, la prestación social, el bono de dispensa, todos los conceptos que estén

relacionados con eso. La autorización, yo creo que puede ser en términos de lo que marca la Ley de Disciplina Financiera, lo que resulte después de aplicar lo que ahí establece, la cifra que eso resulte, es lo que yo creo que puede quedar autorizada sin ningún problema.

Acto seguido, toma la palabra el C.P Horacio Granados Gómez, Director Financiero de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, para comentar lo siguiente; es correcta su apreciación señor Secretario, estamos hablando de diferencial en pensiones y de dos jubilaciones, también.

Acto seguido, toma la palabra el consejero titular de la Secretaría de Hacienda el Mtro. José de Jesús Granillo Vázquez, para comentar lo siguiente; eso que comentas habría que revisarlo. Yo creo que eso probablemente pudiera estar fuera, no lo sé exactamente, pero eso pudiera ser que no formara parte del incremento. Yo opino que la autorización del Consejo de Administración de esta JCAS puede ser en esos términos, que se autorice el incremento en la partida del capítulo 1000 o de los servicios personales en los términos en lo que establece la Ley de Disciplina Financiera, que en este caso si fuera el 3% sería ese porcentaje y ya el número que resulte de aplicar ese incremento es el que se autorice.

En este acto toma la palabra el Dr. Oscar Fidencio Ibáñez Hernández, presidente del Consejo de Administración de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua para comentar lo siguiente; yo creo que de la manera que lo está planteando el Secretario de Hacienda, pienso que es correcto y ya ustedes revisan con el Órgano Interno de Control cuál es el monto de lo que queda cubierto y lo restante, efectivamente, que se plantee para el siguiente ejercicio en servicios personales.

Acto seguido, toma la palabra el Secretario del Consejo, el Lic. Roberto Anaya Moreno, mismo que agradece al C.P. Horacio Granados Gómez, Director Financiero de esta Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua la exposición de este punto del Orden del Día, agradeciendo al Secretario de Hacienda el Mtro. José de Jesús Granillo Vázquez sus comentarios a este punto del Orden del Día. Acto seguido, procede a preguntar a los consejeros si hay algún comentario por parte de alguno de ellos al respecto, pues que lo hagan saber o si están de acuerdo en aprobar este punto del Orden del Día con las apreciaciones planteadas al mismo y, de no tener inconveniente, se pasaría a ejercer su voto. De tal manera, se procede a someter a consideración de los integrantes del Consejo de Administración, para su conocimiento y respectiva aprobación, la propuesta para autorizar la modificación al Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022 de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Delicias, en los términos en que fue expuesta, mismos que proceden a emitir el siguiente”:

ACUERDO

PRIMERO. Al desahogo del citado punto del Orden del Día, recayó el siguiente:

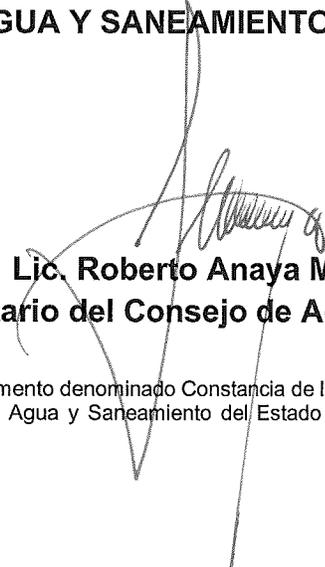
Acuerdo número 17/Extraordinario/2022: Los señores Consejeros, de conformidad con lo que señalan los artículos 10, inciso B), fracción I; 13 BIS, fracciones VI y XXI; 16, fracción V; 24 BIS, fracción V, todos de la Ley de Agua del Estado de Chihuahua, aprueban por unanimidad de votos la modificación al Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022 de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Delicias, en los términos en que fue expuesto. De tal manera, se instruye al Director Ejecutivo para que por su conducto se envíe esta modificación con sus respectivos anexos y se publiquen en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se autoriza y se firma la presente constancia de conformidad con el artículo 17, fracción IV, de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, para los efectos legales a los que haya lugar.

TERCERO. Procédase a solicitar la publicación de la presente constancia, así como su anexo en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

Chihuahua, Chih., a 19 de diciembre del año 2022.

JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA



Lic. Roberto Anaya Moreno
Secretario del Consejo de Administración

La presente hoja, forma parte del documento denominado Constancia de la VI Sesión Extraordinaria del 2022 del Consejo de Administración de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, que tuvo verificativo el día 16 de diciembre del año 2022.

ANEXO J.M.A.S. DELICIAS**DICE:****Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Delicias****Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2022**

	Presupuesto 2022
INGRESOS	259,561,359.00
INGRESOS POR SERVICIOS	246,940,000.00
PARTICIPACIONES, TRANSFERENCIAS Y OTROS INGRESOS	12,621,359.00
AHORRO EJERCICIOS ANTERIORES	5,000,000.00
TOTAL DISPONIBLE	264,561,359.00
EGRESOS	213,676,718.00
SERVICIOS PERSONALES	73,728,315.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	25,173,320.00
SERVICIOS GENERALES	83,017,777.00
TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES Y SUBSIDIOS	31,757,306.00
INVERSIONES	27,048,961.00
TOTAL APLICADO	240,725,679.00

DEBE DECIR:**Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Delicias****Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2022**

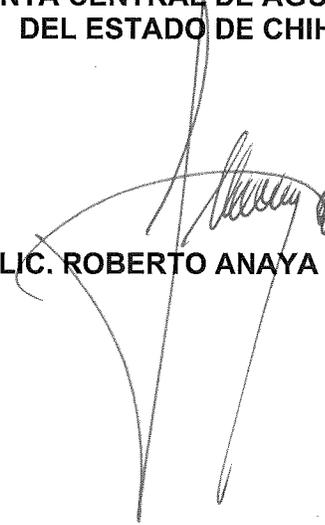
	Presupuesto 2022
INGRESOS	259,561,359.00
INGRESOS POR SERVICIOS	246,940,000.00
PARTICIPACIONES, TRANSFERENCIAS Y OTROS INGRESOS	12,621,359.00
AHORRO EJERCICIOS ANTERIORES	5,000,000.00
TOTAL DISPONIBLE	264,561,359.00
EGRESOS	227,828,848.45
SERVICIOS PERSONALES	75,940,164.45
MATERIALES Y SUMINISTROS	25,173,320.00
SERVICIOS GENERALES	83,017,777.00
TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES Y SUBSIDIOS	43,697,587.00
INVERSIONES	27,048,961.00
TOTAL APLICADO	254,877,809.45

EL CIUDADANO LICENCIADO ROBERTO ANAYA MORENO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 17, FRACCIÓN IV, DE LA LEY DEL AGUA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA -----

-----**C E R T I F I C A**-----

QUE EL PRESENTE ANEXO DE MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA **JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE DELICIAS**, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, FUE APROBADO MEDIANTE ACUERDO 17/EXTRAORDINARIO/2022, ADOPTADO EN LA VI SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE ESTA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DE DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS, Y CONSTA DE **DOS (02)**, FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS 19 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

**SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.**



LIC. ROBERTO ANAYA MORENO.

CONSTANCIA

Lic. Roberto Anaya Moreno, Secretario del Consejo de Administración de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que mediante la VI Sesión Extraordinaria de 2022 del Consejo de Administración de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, que tuvo verificativo el día 16 de diciembre del año 2022, en el desahogo del punto número 4 del Orden del Día, se sometió a consideración para su aprobación, lo siguiente:

EXTRACTO

Se procede a dar lectura al numeral 4 del Orden del Día por parte del Lic. Roberto Anaya Moreno, Secretario de este Consejo, mismo que se refiere a la Presentación, Análisis, Discusión y, en su caso, Aprobación de la propuesta para modificar el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2022 de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Jiménez.

Para la exposición de este punto, toma la palabra el C.P. Horacio Granados Gómez, Director Financiero de esta Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, quien comenta lo siguiente:

Buenos días, a continuación voy a permitirme presentarles la propuesta de modificación para ampliar el presupuesto de Ingresos y Egresos de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Jiménez para este ejercicio 2022, para lo cual invitamos a esta sesión y nos acompañan el Directores Ejecutivo y la Directora Financiera de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Jiménez para realizar la exposición y explicación de este tema, y derivado de lo anterior y si no tienen inconveniente le cedo el uso de la palabra a la Ing. Jovana G. Mariñelarena Dueñas quién manifiesta lo siguiente; buenas tardes y gracias por el espacio en este Consejo para la presentación de la ampliación de presupuesto de ingresos y egresos para el año fiscal 2022 de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Jiménez. Como pueden observar en la imagen que en este momento aparece en sus pantallas, nuestros ingresos ahora en el mes de noviembre, traemos 41 millones

231 mil pesos. Traíamos presupuestados 35 millones 708 mil pesos; traemos un adicional de 5 millones 523 mil pesos y, derivado de ello, nuestra ampliación que se solicita es por 4 millones 122 mil pesos.

Solicitud de ampliación presupuestal Ingreso - Gasto

	Ingresados	Presupuesto	Adicional
Ingresos a nov. 2022	41,231	35,708	5,523

*Cifras en miles de pesos

Y en este acto les presento otra imagen que aparece en sus pantallas del desglose ya más a detalle, en el que se observa el rubro de servicios personales en el que solicitamos un monto de 2 millones 62 mil pesos; en servicios generales solicitamos 1 millón 60 mil pesos; y en materiales y suministros solicitamos un monto de 1 millón de pesos, lo que nos da un total de 4 millones 122 mil pesos como ampliación presupuestal para este ejercicio fiscal de 2022.

Distribución de ampliación por capítulo

■	SERVICIOS PERSONALES	2,062,000.00
■	SERVICIOS GENERALES	1,060,000.00
■	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,000,000.00
	TOTAL	4,122,000.00

Lo que nos queda claro es que se tenía un presupuesto deficitario. Esta cantidad que se solicita como ampliación, ya la tenemos, incluso un poco mayor a 5 millones de pesos, hasta el mes de noviembre del presente año.

En la siguiente imagen que aparece en sus pantallas en este momento, es para explicarles del problema que tenemos de tiempo anterior en el que se presenta un déficit en el presupuesto desde el año 2019, que es hasta donde nosotros buscamos, en el 2019 tal y como lo observan, se presupuestaron 10 millones 838 mil pesos y luego de lo que se ejerció nos da una diferencia de 681 mil pesos. Para el 2020, como lo pueden observar, se presentó una diferencia de 789 mil pesos. Luego de ver lo presupuestado con lo ejercido, de ahí resulta la diferencia y así en los años subsecuentes como se observa en la imagen.

Solicitud de ampliación a servicios personales

Año	Presupuesto	Ejercido	Diferencia	
2019	10,838	11,519	681	
2020	11,361	12,150	789	
2021	11,483	12,859	1,376	
2022	11,825	13,887	2,062	

Plantilla laboral	2019	2020	2021	2022
Activos	55	56	57	58
Jubilados	29	29	28	30
Total	84	85	85	88

*Cifras en miles de pesos

[Regresar](#)

*Contrataciones por sustitución de jubilados

Ya en este año 2022 se vuelve a presentar un presupuesto deficitario por 11 millones 825 mil pesos, contra lo ejercido de 13 millones 887 mil pesos, lo que nos da una diferencia de 2 millones 62 mil pesos. Es por ello que se solicita el apoyo a este Consejo de Administración de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua para poder ejercer lo que nos esta faltando en servicios personales. También aquí se les muestra que nuestra plantilla laboral no ha crecido exageradamente, ya que cuando ha crecido la plantilla es por la cuestión de la sustitución de los jubilados, que así lo determina el contrato sindical que tenemos, ya que a los jubilados los paga directamente el organismo.

También tenemos un aumento en el gasto de operatividad, derivado de la ejecución de obras de drenajes colapsados. Tenemos un gran problema con la red de drenaje en Jiménez, ya que año con año aumentan los colapsos y es por ello que

registramos un aumento en el suministro, además del apoyo a las zonas rurales que prestamos y que no puede parar para auxiliar a los habitantes de municipio de Jiménez. Además, les comento que su servidora entro al organismo el día 29 de enero del presente año y recibimos un presupuesto deficitario ya autorizado, es por ello el origen de esta solicitud y derivado de lo anterior que para el siguiente año se busca realizar un presupuesto correcto para tener un mejor funcionamiento y no volver a los esquemas de años anteriores, y con lo anterior doy por concluida mi intervención, muchas gracias.

Acto seguido, toma la palabra el Secretario del Consejo, el Lic. Roberto Anaya Moreno, mismo que agradece al C.P. Horacio Granados Gómez, Director Financiero de esta Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, así como a la Ing. Jovana G. Mariñelarena Dueñas Directora Financiera de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Jiménez por la exposición de este punto del Orden del Día; Acto seguido, se procede a preguntar a los consejeros si hay algún comentario por parte de alguno de ellos al respecto, para que lo hagan saber o si están de acuerdo en aprobar este punto del Orden del Día, de no tener inconveniente, se pasaría a ejercer su voto. De tal manera, se procede a someter a consideración de los integrantes del Consejo de Administración, para su conocimiento y respectiva aprobación, la propuesta para autorizar la modificación al Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022 de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Jiménez, en los términos en que fue expuesta, mismos que proceden a emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Al desahogo del citado punto del Orden del Día, recayó el siguiente:

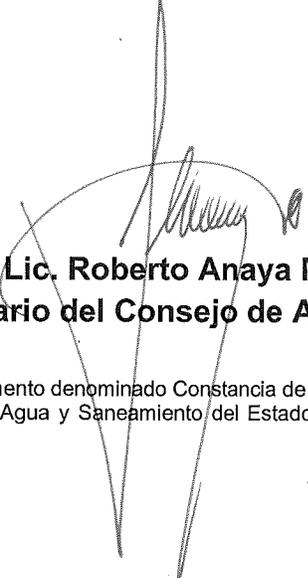
Acuerdo número 18/Extraordinario/2022: Los señores Consejeros, de conformidad con lo que señalan los artículos 10, inciso B), fracción I; 13 BIS, fracciones VI y XXI; 16, fracción V; 24 BIS, fracción V, todos de la Ley de Agua del Estado de Chihuahua, aprueban por unanimidad de votos la modificación al Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022 de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Jiménez, en los términos en que fue expuesto. De tal manera, se instruye al Director Ejecutivo para que por su conducto se envíe esta modificación con sus respectivos anexos y se publiquen en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se autoriza y se firma la presente constancia de conformidad con el artículo 17, fracción IV, de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, para los efectos legales a los que haya lugar.

TERCERO. Procédase a solicitar la publicación de la presente constancia, así como su anexo, en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

Chihuahua, Chih., a 19 de diciembre del año 2022.

JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA



Lic. Roberto Anaya Moreno
Secretario del Consejo de Administración

La presente hoja, forma parte del documento denominado Constancia de la VI Sesión Extraordinaria del 2022 del Consejo de Administración de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, que tuvo verificativo el día 16 de diciembre del año 2022.

ANEXO J.M.A.S. JIMÉNEZ

DICE:

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JIMÉNEZ

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

	Presupuesto 2022
INGRESOS	38,954,231.46
Derechos por prestación de servicios	38,359,256
DERECHOS	0
Accesorios de Derechos	165,463
Productos	0
Aprovechamientos Patrimoniales	328,483
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fidei	0
Otros Ingresos	101,029
AHORROS DE EJERCICIOS ANTERIORES (DEV. IVA)	
DEV. IVA EJERCICIO 2022	4,334,662.97

	32,893,713.68
EGRESOS	32,893,713.68
SERVICIOS PERSONALES	11,824,758.12
SUELDOS BASE A PERSONAL PERMANENTE	7,627,013.33
REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	2,759,852.31
SEGURIDAD SOCIAL	97,328.43
OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	929,875.80
PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	410,688.24
MATERIALES Y SUMINISTROS	5,838,551.75
MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIA	246,938.49
ALIMENTOS Y UTENSILIOS	63,334.45
MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	804,671.72
PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	275,738.51
COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	915,469.19
VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	232,890.49
HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	3,299,508.90
SERVICIOS GENERALES	8,881,511.76
SERVICIOS BÁSICOS	7,669,288.47
SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	42,111.70
SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	283,714.35
SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	242,947.69
SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	422,053.79
SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	49,229.33
SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIÁTICOS	76,497.90
OTROS SERVICIOS GENERALES	95,668.53
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	6,348,892.04

	6,915,180.75
INVERSIONES NUEVAS	6,915,180.75
BIENES MUEBLES	6,915,180.75
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINSTRACION	-
EQUIPO DE TRANSPORTE	-
Equipo de cómputo y de tecnología de la información	675,000.00
MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	850,000.00
OTROS BIENES MUEBLES	5,390,180.75

CREDITOS	3,480,000.00
SUMAN LOS EGRESOS	43,288,894.43

DEBE DECIR:**JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JIMÉNEZ****PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022**

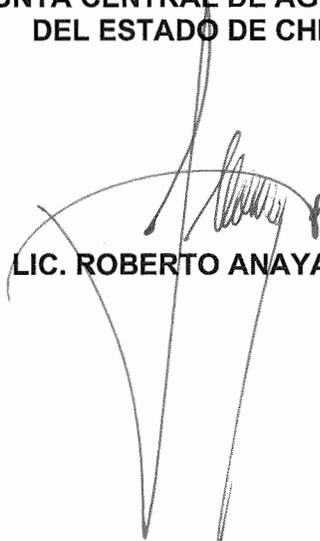
	Presupuesto 2022
INGRESOS	43,076,231.46
Derechos por prestación de servicios	42,481,256
DERECHOS	0
Accesorios de Derechos	165,463
Productos	0
Aprovechamientos Patrimoniales	328,483
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos	0
Otros Ingresos	101,029
AHORROS DE EJERCICIOS ANTERIORES (DEV. IVA)	
DEV. IVA EJERCICIO 2022	4,334,662.97
EGRESOS	37,015,713.68
SERVICIOS PERSONALES	13,886,758.12
SUELDOS BASE A PERSONAL PERMANENTE	8,380,013.33
REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	3,660,852.31
SEGURIDAD SOCIAL	123,328.43
OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	1,111,875.80
PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	610,688.24
MATERIALES Y SUMINISTROS	6,838,551.75
MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	246,938.49
ALIMENTOS Y UTENSILIOS	63,334.45
MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	954,671.72
PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	275,738.51
COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	1,337,469.19
VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	355,890.49
HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	3,604,508.90
SERVICIOS GENERALES	9,941,511.76
SERVICIOS BÁSICOS	8,229,288.47
SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	42,111.70
SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	283,714.35
SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	322,947.69
SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	791,053.79
SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	59,229.33
SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIÁTICOS	117,497.90
OTROS SERVICIOS GENERALES	95,668.53
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	6,348,892.04
INVERSIONES NUEVAS	6,915,180.75
BIENES MUEBLES	6,915,180.75
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINSTRACION	-
EQUIPO DE TRANSPORTE	-
Equipo de cómputo y de tecnología de la información	675,000.00
MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	850,000.00
OTROS BIENES MUEBLES	5,390,180.75
CREDITOS	3,480,000.00
SUMAN LOS EGRESOS	47,410,894.43

EL CIUDADANO LICENCIADO ROBERTO ANAYA MORENO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 17, FRACCIÓN IV, DE LA LEY DEL AGUA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA -----

-----**CERTIFICA**-----

QUE EL PRESENTE ANEXO DE MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA **JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JIMÉNEZ**, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, FUE APROBADO MEDIANTE ACUERDO 18/EXTRAORDINARIO/2022, ADOPTADO EN LA VI SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE ESTA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DE DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS, Y CONSTA DE **DOS (02)**, FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS 19 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

**SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.**



LIC. ROBERTO ANAYA MORENO.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

CONVOCATORIA

LICITACIÓN PÚBLICA

No. UACH-DA-A010101-2023-P

Adquisición de Material para Clínicas Dentales

La Universidad Autónoma de Chihuahua a través del Comité de Adquisiciones, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley Orgánica y en el Reglamento de Presupuesto, Gasto y Contabilidad de la Universidad Autónoma de Chihuahua; y en cuanto a su procedimiento con fundamento en los artículos 40, 51 Fracción I, 53, 54, 55, 56 y 83 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Presencial número UACH-DA-A010101-2023-P relativa a la Adquisición de Material para Clínicas Dentales, solicitado por la Facultad de Odontología de la Universidad Autónoma de Chihuahua, por el periodo comprendido de enero al 31 de diciembre de 2023, bajo la modalidad de contrato abierto.

OBJETO DE LA LICITACIÓN

Adquisición de Material para Clínicas Dentales, solicitada por la Facultad de Odontología de la Universidad Autónoma de Chihuahua, por el periodo comprendido de enero al 31 de diciembre de 2023, bajo la modalidad de contrato abierto.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	MARCA SUGERIDA	CANTIDAD	
				MONTO MÍNIMO A ADQUIRIR	MONTO MÁXIMO A ADQUIRIR
1.	ABATELENGUAS MEDIDA 1.5 CM. LARGO Y 1.70 CM. ANCHO	DE MADERA DESECHABLES PAQUETE CON 500 PIEZAS	AMBIDERM	24	49
2.	ACETATO BLANDO	PAQUETE CON 20 PIEZAS, BLANDO, CALIBRE 0.60	MOUTHGUARD	23	35
3.	ACETATO RIGIDO	PAQUETE CON 20 PIEZAS, RIGIDO, CALIBRE 0.60	MOUTHGUARD	3	6

La presente licitación consta de 302 partidas las cuales se describen en el ANEXO UNO de las bases de la presente Licitación.

DISPONIBILIDAD DE LAS BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES
Durante los días hábiles del 24 de diciembre de 2022 al 12 de enero de 2023 en un horario de 9:00 a 15:00 horas.	\$1,500.00 (Un mil quinientos pesos 00/100 M.N.) No Reembolsables	El día 06 de enero de 2023 a las 10:00 horas en la sala de juntas del Comité de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua, ubicada en Campus I S/N, entre calles Pascual Orozco y Ave. Tecnológico, primer piso, en el Edificio de Dirección Administrativa, en la ciudad de Chih., Chihuahua, México

ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS

El acto de presentación y apertura de propuestas se llevará a cabo el día **13 de enero de 2023 a las 10:00 horas**, en la sala de juntas del Comité de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua, ubicada en Campus I S/N, entre calles Pascual Orozco y Ave. Tecnológico, primer piso, en el Edificio de Dirección Administrativa, en la ciudad de Chih., Chihuahua, México

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

- Las bases podrán ser consultadas en el Departamento de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua, ubicado en calle Campus I S/N, entre calles Pascual Orozco y Ave. Tecnológico, primer piso, en el Edificio de Dirección Administrativa, en la ciudad de Chih., Chihuahua, México hasta el 12 de enero del año en curso en un horario de 9:00 a 15:00 hrs. y en la página oficial de la Universidad Autónoma de Chihuahua <https://www.uach.mx/convocatorias-para-licitaciones/>
- Los interesados a participar en la licitación deberán cubrir el costo de participación en cualquiera de las cajas únicas de la Universidad Autónoma de Chihuahua, y/o vía transferencia electrónica a la siguiente cuenta: CUENTA BANCO BBVA BANCOMER, NO. CUENTA: 0157809239, A NOMBRE DE: UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, CLABE: 012150001578092393, la cantidad no reembolsable de \$1,500.00 (MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), dicho recibo o comprobante de transferencia electrónica es requisito y deberá presentarse en la propuesta para participar en la licitación. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan cubierto el costo de participación de la licitación.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERAN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- Tratándose de personas morales: original o copia certificada y copia simple del Acta Constitutiva, su última modificación y, tratándose de personas físicas: acta de nacimiento e identificación oficial vigente con fotografía. En ambos casos poder de quien tenga facultades para suscribir las propuestas.
- Constancia actualizada en sentido POSITIVO de la Opinión de Cumplimiento de obligaciones fiscales del Servicio de Administración Tributaria.

3. Copia simple de los estados financieros anuales 2021 que acrediten un capital contable mínimo del 10% del monto máximo del a partida en la que participa.
4. Carta compromiso que de resultar adjudicado, presentará copia simple del registro vigente del Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM).
5. Carta compromiso que, de resultar adjudicado, presentará copia simple Registro vigente de la Cámara que corresponda.
6. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos de los artículos 86 y 103 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
7. Los demás requisitos que establecen las bases.

C) PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y FALLO.

1. Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
2. La adjudicación de los bienes se hará POR PARTIDAS, por lo que podrán resultar uno o varios proveedores ganadores.
3. El Comité, rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
4. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato de cada partida al proveedor que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la postura solvente más baja.

D) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO.

Para el o los contratos derivados de la presente licitación no se otorgará anticipo.

E) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El participante que resulte ganador deberá entregar los bienes a conformidad de la convocante. El pago se hará a más tardar dentro de los siguientes 20 días hábiles contra entrega de los bienes, previa presentación de la factura correspondiente en la Secretaría Administrativa de la Facultad de Odontología de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

Chihuahua; Chih., a 24 de diciembre de 2022

**M.C. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**

**GOBIERNO MUNICIPAL
PRESIDENCIAS MUNICIPALES
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA**

LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M. 60/2022

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS (EN ADELANTE EL "COMITÉ"), EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y POR LOS ARTICULOS 40, PRIMER PÁRRAFO, 47, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 64 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

CONVOCAR

A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M. 60/2022, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL Y EQUIPO PARA EL H. CUERPO DE BOMBEROS, REQUERIDO POR LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
O.M. 60/2022	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO DEL REAL, UBICADO EN AVE. INDEPENDENCIA Y CALLE VICTORIA, DE ESTA CIUDAD, A LAS 10:00 HORAS, DEL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2022.	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO DEL REAL, UBICADO EN AVE. INDEPENDENCIA Y CALLE VICTORIA, DE ESTA CIUDAD, A LAS 10:00 HORAS, DEL DÍA 06 DE ENERO DE 2023.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS BIENES. -

PARTIDA	CONCEPTO	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
UNO	1	10	PITON DE 1 ½ PULGADAS (TIPO PISTOLA)
	2	8	PITON DE 2 ½ PULGADAS (TIPO PISTOLA)
	3	8	VALVULA TIPO Y (BIFURCADOR)
	4	16	MANGUERAS CONTRA INCENDIOS DE 1.5"
	5	12	GUANTES ESTRUCTURALES PARA COMBATE DE INCENDIOS
DOS	6	1	LAVADORA TIPO INDUSTRIAL
	7	1	SECADORA TIPO INDUSTRIAL
	8	1	COMPRESOR DE AIRE SANITARIO Y/O COMPRESOR DE AIRE RESPIRABLE

La descripción, especificaciones y contenido a detalle de la partida y conceptos, se presentan en las bases de la presente licitación.

B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- Escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- Constancia de Situación Fiscal actualizada del licitante, con una antigüedad no mayor a 30 días de la fecha de presentación y apertura de propuestas.
- Original o copia certificada y copia del documento que acredite su registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano ejercicio 2022 (la presentación de la constancia del levantamiento de entrevista NO acredita su registro).
- Carta compromiso mediante la cual se obligue a que, en caso de resultar adjudicado, a más tardar a la firma del contrato correspondiente deberá presentar original o copia certificada y copia del registro vigente del padrón de proveedores del Municipio sellado por Proveeduría, así como copia del recibo de pago por el ejercicio 2022.
- Manifiestación por escrito donde se indique una dirección de correo electrónico y el domicilio en el Estado de Chihuahua para recibir notificaciones y llevar a cabo el cumplimiento de las obligaciones que contraiga con relación a la presente licitación
- Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
- Balance general que acredite un capital contable mínimo del veinte por ciento del monto total a contratar, firmado por el Contador Público que lo emitió.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- Los demás requisitos que establecen las bases.

C) REVISIÓN, DISPOSICIÓN Y ENTREGA DE BASES:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente, los días y horas hábiles comprendidos desde la publicación de la convocatoria, hasta un día hábil previo al acto de presentación y apertura, en un horario de **9:00 a 14:30 horas** en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor del Municipio de Chihuahua, así como en la página www.municipiochihuahua.gob.mx, así como en el Portal de Contrataciones Abiertas (Sistema Electrónico de Compras) que se encuentra en la dirección electrónica: <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx>

El costo de participación se efectuará en las cajas de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por la cantidad no reembolsable equivalente a **20 UMA** (Unidad de Medida y Actualización), según lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua. El pago del costo de participación se deberá acreditar con el recibo de pago a nombre del licitante, ante la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor, ubicada en el octavo piso del Edificio Antiguo Hotel del Real, ubicado en Ave. Independencia y calle Victoria de la Colonia Centro de esta ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan efectuado el pago del costo de participación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y FALLO

- La presentación de las propuestas invariablemente deberá ser en idioma español, en caso de presentarse alguna información adicional, esta podrá presentarse en otro idioma, pero deberá acompañarse de una traducción simple al español. Tratándose de documentos oficiales, estos deberán encontrarse debidamente apostillados y traducidos al español.
- Al término del acto de presentación y apertura de propuestas se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- La adjudicación del procedimiento se hará por la partida única, por lo que podrá resultar solo un licitante ganador.
- El Comité rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
- El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona o personas que de entre los licitantes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, la o las partidas, se adjudicarán utilizando el criterio de evaluación binario, mediante el cual solo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo.

E) PORCENTAJE A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

EL licitante que resulte ganador deberá entregar los bienes, dentro de los 30 (treinta) días naturales posteriores a la emisión del fallo y bajo las condiciones establecidas en el Anexo Técnico de las bases. Los pagos se harán dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la entrega de los bienes y las facturas respectivas.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 24 DE DICIEMBRE DE 2022

MTRA. MARCELA DEL CARMEN PIEDRA ROMERO
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
OFICIAL MAYOR

LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M. 61/2022

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS (EN ADELANTE EL "COMITÉ"), EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y POR LOS ARTICULOS 40, PRIMER PÁRRAFO, 47, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 64 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

CONVOCAR

A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M. 61/2022, RELATIVA AL ARRENDAMIENTO DE 770 EQUIPOS DE COMPUTO DE ESCRITORIO, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
O.M. 61/2022	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO DEL REAL, UBICADO EN AVE. INDEPENDENCIA Y CALLE VICTORIA, DE ESTA CIUDAD, A LAS 13:00 HORAS, DEL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2022.	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO DEL REAL, UBICADO EN AVE. INDEPENDENCIA Y CALLE VICTORIA, DE ESTA CIUDAD, A LAS 13:00 HORAS, DEL DÍA 06 DE ENERO DE 2023.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS BIENES. -

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
ÚNICA	770	Arrendamiento de equipos de cómputo de escritorio con las siguientes características:
		Equipo Gama: Empresarial
		Procesador Intel Core i5 de 12.ª generación mínimo
		Sistema Operativo Windows 10 Pro español, incluida la versión más reciente
		Memoria RAM DDR4 de 8 GB
		Disco M.2 de 256 GB mínimo

La descripción, especificaciones y contenido a detalle de la partida y conceptos, se presentan en las bases de la presente licitación.

B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- Escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- Constancia de Situación Fiscal actualizada del licitante, con una antigüedad no mayor a 30 días de la fecha de presentación y apertura de propuestas.
- Original o copia certificada y copia del documento que acredite su registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano ejercicio 2022 (la presentación de la constancia del levantamiento de entrevista NO acredita su registro).
- Carta compromiso mediante la cual se obligue a que, en caso de resultar adjudicado, a más tardar a la firma del contrato correspondiente deberá presentar original o copia certificada y copia del registro vigente del padrón de proveedores del Municipio sellado por Proveeduría, así como copia del recibo de pago por el ejercicio 2022.
- Manifiestación por escrito donde se indique una dirección de correo electrónico y el domicilio en el Estado de Chihuahua para recibir notificaciones y llevar a cabo el cumplimiento de las obligaciones que contraiga con relación a la presente licitación
- Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
- Balance general que acredite un capital contable mínimo del veinte por ciento del monto total a contratar, firmado por el Contador Público que lo emitió.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- Los demás requisitos que establecen las bases.

C) REVISIÓN, DISPOSICIÓN Y ENTREGA DE BASES:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente, los días y horas hábiles comprendidos desde la publicación de la convocatoria, hasta un día hábil previo al acto de presentación y apertura, en un horario de 9:00 a 14:30 horas en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor del Municipio de Chihuahua, así como en la página www.municipiochihuahua.gob.mx, así como en el Portal de Contrataciones Abiertas (Sistema Electrónico de Compras) que se encuentra en la dirección electrónica: <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx>

El costo de participación se efectuará en las cajas de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por la cantidad no reembolsable equivalente a 20 UMA (Unidad de Medida y Actualización), según lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua. El pago del costo de participación se deberá acreditar con el recibo de pago a nombre del licitante, ante la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor, ubicada en el octavo piso del Edificio Antiguo Hotel del Real, ubicado en Ave. Independencia y calle Victoria de la Colonia Centro de esta ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan efectuado el pago del costo de participación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y FALLO

- La presentación de las propuestas invariablemente deberá ser en idioma español, en caso de presentarse alguna información adicional, esta podrá presentarse en otro idioma, pero deberá acompañarse de una traducción simple al español. Tratándose de documentos oficiales, estos deberán encontrarse debidamente apostillados y traducidos al español.
- Al término del acto de presentación y apertura de propuestas se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- La adjudicación del procedimiento se hará por la partida única, por lo que podrá resultar solo un licitante ganador.
- El Comité rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
- El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona o personas que de entre los licitantes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, la o las partidas, se adjudicarán utilizando el criterio de evaluación binario, mediante el cual solo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo.

E) PORCENTAJE A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

EL licitante que resulte ganador deberá entregar los bienes a más tardar dentro de los 90 días naturales posteriores a la emisión del fallo y bajo las condiciones establecidas en el Anexo Técnico de las bases. Los pagos se harán de manera mensual, por servicio efectivamente devengado, dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la entrega de las facturas respectivas.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 24 DE DICIEMBRE DE 2022

LIC. ANGELICA YOLANDA RODRÍGUEZ CARBAJAL
 SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
 DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
 OFICIAL MAYOR

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

PRESIDENCIA MUNICIPAL OJINAGA, CHIH.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. NAHUM JOSUE MORALES MORALES** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: W-27/28 Lote: 27** de la **Colonia: TECNOLOGICO** de esta población con una Superficie de 225.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	10.00 Mts.	Y Linda Con	LOTE No.8
Sur	10.00 Mts.	Y Linda Con	Calle Privada de 24
Este	22.50 Mts.	Y Linda Con	LOTE No.28
Oeste	22.50 Mts.	Y Linda Con	LOTE No.26

La solicitud queda debidamente registrada a las 10:22 horas del día 25 Agosto del 2022. Del libro de denuncia "8" D FOJA 53 FOLIO 1230 El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE
El Presidente Municipal

C. Andrés Ramos De Anda

El Secretario del H. Ayuntamiento
Lic. Perla Eunice Machuca Urquidi

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

NAHUM JOSUE MORALES MORALES 1004-103-105
-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL OJINAGA, CHIH.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. ALBA MAYELI BECERRA BARRAZA** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: Y-3 Lote: 9** de la **Colonia: CAMARGO** de esta población con una Superficie de 225.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	22.50 Mts.	Y Linda Con	LOTE 19
Sur	22.50 Mts.	Y Linda Con	CALLE 30
Este	10.00 Mts.	Y Linda Con	LOTE 10
Oeste	10.00 Mts.	Y Linda Con	CALLE PRIVADA DE MENDEZ

La solicitud queda debidamente registrada a las 14:15 horas del día 18 de junio del 2021. En el libro de denuncia "8" D FOJA 51 FOLIO 1195 El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE
El Presidente Municipal

C. Andrés Ramos De Anda

El Secretario del H. Ayuntamiento
Lic. Perla Eunice Machuca Urquidi

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

ALBA MAYELI BECERRA BARRAZA 1005-103-105
-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL OJINAGA, CHIH.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. NOEMY DE LA CRUZ SANCHEZ** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: GH-15 Lote: 25** de la **Colonia: AEROPUERTO** de esta población con una Superficie de 220.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias.

- Norte	10.00 Mts.	Y Linda Con	PRIVADA DE 38
- Sur	10.00 Mts.	Y Linda Con	LOTE No. 35
- Este	22.00 Mts.	Y Linda Con	LOTE No.26
- Oeste	22.00 Mts.	Y Linda Con	LOTE No.24

La solicitud queda debidamente registrada a las 09:57 horas del día 14 de octubre del 2022. En el libro de denuncia "8" D FOJA: 54 FOLIO:1272 El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE
El Presidente Municipal

C. Andrés Ramos De Anda

La Secretaria del H. Ayuntamiento
Lic. Perla Eunice Machuca Urquidi

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

NOHEMY DE LA CRUZ SANCHEZ 1006-103-105
-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL OJINAGA, CHIH.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. MARTIN ALFREDO JAQUEZ FERNANDEZ** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: W-25, Lote: 34** de la **Colonia: TECNOLOGICO** de esta población con una Superficie de 249.97 m2, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	11.11 Mts.	Y Linda Con	LOTE No. 25
Sur	11.11 Mts.	Y Linda Con	CALLE 26
Este	22.50 Mts.	Y Linda Con	LOTE No. 35
Oeste	22.50 Mts.	Y Linda Con	LOTE No. 33

La solicitud queda debidamente registrada a las 12:31 horas del día 26 de septiembre del 2022. En el libro de denuncia "8" D FOJA 53 FOLIO 1240 El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE
El Presidente Municipal

C. Andrés Ramos De Anda

El Secretario del H. Ayuntamiento
Lic. Perla Eunice Machuca Urquidi

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

MARTIN ALFREDO JAQUEZ FERNANDEZ 1007-103-105
-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
OJINAGA, CHIH.**

De conformidad con lo previsto por el Artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. JAVIER GERARDO ARELLANES VILLAGRAN** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: EF-18/19 Lote: 21** de la **Colonia: LAS LOMAS** de esta población con una Superficie de 210.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	10.00 Mts.	Y Linda Con	CALLE 36
Sur	10.00 Mts.	Y Linda Con	LOTE 43
Este	21.00 Mts.	Y Linda Con	LOTE 22
Oeste	21.00 Mts.	Y Linda Con	LOTE 20

La solicitud queda debidamente registrada a las 10:20 horas del día 31 de Diciembre del 2015. En el libro de denuncia 8 "D" FOJA 56 FOLIO 1327 El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE
El Presidente Municipal

C. Andrés Ramos Deanda

El Secretario del H. Ayuntamiento
Lic. Perla Eunice Machuca Urquidi

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

JAVIER GERARDO ARELLANES VILLAGRAN 1008-103-105
-0-
**PRESIDENCIA MUNICIPAL
OJINAGA, CHIH.**

De conformidad con lo previsto por el Artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. JAQUELINE GALINDO COLOMO** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: EF-21, Lote: 40** de la **Colonia: INDUSTRIAL** de esta población con una Superficie de 220.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	10.00 Mts.	Y Linda Con	LOTE No.30
Sur	10.00 Mts.	Y Linda Con	CALLE 38
Este	22.00 Mts.	Y Linda Con	AV. JUAREZ
Oeste	22.00 Mts.	Y Linda Con	LOTE No. 39

La solicitud queda debidamente registrada a las 10:20 horas del día 30 de septiembre del 2022. En el libro de denuncia "8" D FOJA 53 FOLIO 1246 El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE
El Presidente Municipal

C. Andrés Ramos De Anda

El Secretario del H. Ayuntamiento
Lic. Perla Eunice Machuca Urquidi

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

JAQUELINE GALINDO COLOMO 1009-103-105
-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
OJINAGA, CHIH.**

De conformidad con lo previsto por el Artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. GENARO PERCHEZ HERNANDEZ** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: EF-7 Lote: 31** de la **Colonia: MIRADOR** de esta población con una Superficie de 249.97 m2, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	11.11 Mts.	Y Linda Con	LOTE 22
Sur	11.11 Mts.	Y Linda Con	CALLE 38
Este	22.50 Mts.	Y Linda Con	LOTE 32
Oeste	22.50 Mts.	Y Linda Con	LOTE 30

La solicitud queda debidamente registrada a las 11:24 horas del día 10 de Febrero del 2022. En el libro de denuncia 8 "D" FOJA 56 FOLIO 1324 El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE
El Presidente Municipal

C. Andrés Ramos Deanda

El Secretario del H. Ayuntamiento
Lic. Perla Eunice Machuca Urquidi

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

GENARO PERCHEZ HERNANDEZ 1010-103-105
-0-
**PRESIDENCIA MUNICIPAL
OJINAGA, CHIH.**

De conformidad con lo previsto por el Artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. CELINA ARELY GUTIERREZ MORALES** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: GH-6 Lote: 5-D** de la **Colonia: MIRADOR** de esta población con una Superficie de 249.97 m2, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	11.11 Mts.	Y Linda Con	PRIVADA DE 38
Sur	11.11 Mts.	Y Linda Con	LOTE 4-E Y 4-D
Este	22.50 Mts.	Y Linda Con	LOTE 5-C
Oeste	22.50 Mts.	Y Linda Con	LOTE 5-E

La solicitud queda debidamente registrada a las 08:35 horas del día 02 de Julio del 2021. En el libro de denuncia 8 "D" FOJA 56 FOLIO 1328 El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE
El Presidente Municipal

C. Andrés Ramos De Anda

El Secretario del H. Ayuntamiento
Lic. Perla Eunice Machuca Urquidi

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

CELINA ARELY GUTIERREZ MORALES 1011-103-105
-0-

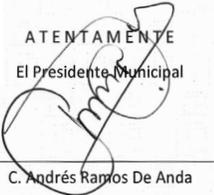
**PRESIDENCIA MUNICIPAL
OJINAGA, CHIH.**

De conformidad con lo previsto por el Artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. CARIME MARTINEZ LARA** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: CD-25/26 Lote: 56** de la **Colonia: INDUSTRIAL** de esta población con una Superficie de **210.00 m2**, con las siguientes medidas y colindancias.

- Norte	10.00 Mts.	Y Linda Con	CALLE PRIVADA DE 34
- Sur	10.00 Mts.	Y Linda Con	LOTE No.78
- Este	21.00 Mts.	Y Linda Con	LOTE No.57
- Oeste	21.00 Mts.	Y Linda Con	LOTE No.55

La solicitud queda debidamente registrada a las 10:05 horas del día 26 de octubre del 2022. En el libro de denuncia **8°D° FOJA: 55 FOLIO:1289** El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE
El Presidente Municipal



C. Andrés Ramos De Anda

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

La Secretaria del H. Ayuntamiento



Lic. Perla Eunice Machuca Urquidi

CARIME MARTINEZ LARA -0- 1012-103-105

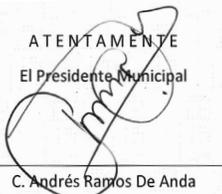
**PRESIDENCIA MUNICIPAL
OJINAGA, CHIH.**

De conformidad con lo previsto por el Artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. RICARDO CHAVEZ RENTERIA** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: 6 Lote: 107** de la **Colonia: FRACCION VALLES DEL SOL** de esta población con una Superficie de **200.00 m2**, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	10.00 Mts.	Y Linda Con	LOTE No.94
Sur	10.00 Mts.	Y Linda Con	CALLE URANO
Este	20.00 Mts.	Y Linda Con	LOTE No.108
Oeste	20.00 Mts.	Y Linda Con	LOTE No.106

La solicitud queda debidamente registrada a las 11:30 horas del día 01 de diciembre del 2022. En el libro de denuncia **8°D°FOJA 57 FOLIO 1342** El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE
El Presidente Municipal



C. Andrés Ramos De Anda

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

La Secretaria del H. Ayuntamiento



Lic. Perla Eunice Machuca Urquidi

RICARDO CHAVEZ RENTERIA -0- 1013-103-105

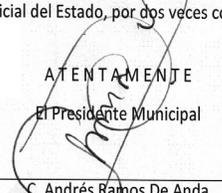
**PRESIDENCIA MUNICIPAL
OJINAGA, CHIH.**

De conformidad con lo previsto por el Artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. FRANCISCO TEODORO VITE ROJO** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: CD-25/26, Lote:57** de la **Colonia: INDUSTRIAL** de esta población con una Superficie de **210.00 m2**, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	10.00 Mts.	Y Linda Con	PRIVADA DE 34
Sur	10.00 Mts.	Y Linda Con	LOTE No.79
Este	21.00 Mts.	Y Linda Con	LOTE No.58
Oeste	21.00 Mts.	Y Linda Con	LOTE No.56

La solicitud queda debidamente registrada a las 08:30 horas del día 30 de noviembre del 2022. En el libro de denuncia **8° D FOJA 57 FOLIO 1339** El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

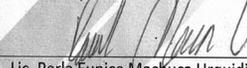
ATENTAMENTE
El Presidente Municipal



C. Andrés Ramos De Anda

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

El Secretario del H. Ayuntamiento



Lic. Perla Eunice Machuca Urquidi

FRANCISCO TEODORO VITE ROJO -0- 1014-103-105

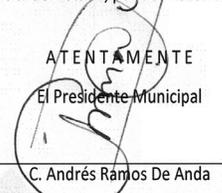
**PRESIDENCIA MUNICIPAL
OJINAGA, CHIH.**

De conformidad con lo previsto por el Artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. FERNANDO RODRIGUEZ LEYVA** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: U-28, Lote: 10** de la **Colonia: INDUSTRIAL** de esta población con una Superficie de **202.50 m2**, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	9.00 Mts.	Y Linda Con	CALLE 40
Sur	9.00 Mts.	Y Linda Con	LOTE No.21
Este	22.50 Mts.	Y Linda Con	LOTE No.11
Oeste	22.50 Mts.	Y Linda Con	LOTE No.9

La solicitud queda debidamente registrada a las 11:32 horas del día 28 de noviembre del 2022. En el libro de denuncia **8° D FOJA 57 FOLIO 1337** El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE
El Presidente Municipal



C. Andrés Ramos De Anda

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

El Secretario del H. Ayuntamiento



Lic. Perla Eunice Machuca Urquidi

FERNANDO RODRIGUEZ LEYVA -0- 1015-103-105

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
OJINAGA, CHIH.**

De conformidad con lo previsto por el Artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. ISAAC SANCHEZ ENRIQUEZ** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: GH-15 Lote: 17** de la **Colonia: AEROPUERTO** de esta población con una Superficie de 220.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	10.00 Mts.	Y Linda Con	LOTE 7
Sur	10.00 Mts.	Y Linda Con	PRIVADA DE 38ª
Este	22.00 Mts.	Y Linda Con	LOTE 18
Oeste	22.00 Mts.	Y Linda Con	LOTE 16

La solicitud queda debidamente registrada a las 11:50 horas del día 26 de Junio del 2017. En el libro de denuncia 8°D° FOJA 56 FOLIO 1325 El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE

El Presidente Municipal

C. Andrés Ramos Deanda

El Secretario del H. Ayuntamiento

Lic. Perla Eunice Machuca Urquidí



EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO E4 1003/12, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR CARLOS ALBERTO MUELA GABALDON APODERADO DE, BANCO BANAMEX, S.A., EN CONTRA DE HUGO GARCÍA PONCE Y MARÍA CRISTINA URRUTIA TERRAZAS DE GARCÍA, existe un auto que a la letra dice. -----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS. -----

- - - Agréguese a los autos para que obren como les corresponden, dos escritos signados por el licenciado JAIME ARMANDO MUÑOZ MORALES, con la personalidad que tiene reconocida en autos, visto lo solicitado en el primero de ellos, se retoma el dictamen pericial rendido por el perito LUIS ROBERTO CALDERÓN LOOS, que obra glosado en autos, mismo que se tiene por emitido para los efectos legales conducentes. Por otra parte, como lo solicita en el segundo de sus escritos, de conformidad con el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a remate, en PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble dado en garantía en el contrato base de la acción, consistente en departamento en condominio ubicado en CALLE NEVADA NÚMERO 640 INTERIOR 3, CONDOMINIO NEVADA, EN ESTA CIUDAD, con superficie total de 45.1350 M2., inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Distrito Bravos, bajo el número 679, a folio 40, del libro 1879, de la sección primera; adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para ello, la cantidad de **\$278,500.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** que es el término medio de las cantidades fijadas en los aválíos rendidos por los peritos designados; y como postura legal la cantidad de **\$185,666.67 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL)**, que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate; por lo que se señalan las **DIEZ HORAS DEL DIECISIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, para que tenga lugar la celebración de la almoneda, debiéndose expedir el correspondiente edicto el cual deberá de ser publicado en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO y en un periódico de información local, por dos veces de siete en siete días, así como en los estrados del juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para los efectos legales correspondientes. -----

NOTIFIQUESE: -----
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYÁN FIGUEROA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada ANA LILIA GALINDO BERNÉS, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. -----
LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 30 DE NOVIEMBRE DEL 2022.

LA SECRETARÍA

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.



ISSAC SANCHEZ ENRIQUEZ

1016-103-105

-0-

AVISO NOTARIAL

El suscrito Licenciado OSCAR CAYETANO BECERRA TUCKER, Notario Público Número Veintiocho, en ejercicio para este Distrito Bravos, Estado de Chihuahua: En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 485 (cuatrocientos ochenta y cinco) del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que mediante escritura pública número 93,320 (NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTE) de fecha trece de diciembre de dos mil veintidós, otorgada en esta Notaría ante la fe del Suscrito Fedatario, comparecen los señores TEODORA MORALES MALAGON y REYNALDO CAÑA CALLEJA, la primera por su propio derecho y en representación del segundo compareciente el señor REYNALDO CAÑA CALLEJA, a efecto de INICIAR LA RADICACIÓN Y TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, a bienes del señor REYNALDO CAÑA MORALES, quien falleció en Cd. Juárez, Chihuahua, el día 17 (diecisiete) de Agosto de 2021 (dos mil veintiuno).

Esta publicación se hará una sola vez, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en el "Diario de Juárez" que se publica en esta Ciudad. Quien se considere con derecho a la herencia, deberá comparecer ante el Suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

Cd. Juárez, Chih. 15 de Diciembre de 2022.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTIOCHO

LICENCIADO
OSCAR CAYETANO BECERRA TUCKER



OSCAR CAYETANO BECERRA TUCKER

1018-103

-0-

HUGO GARCIA PONCE Y OTRA

-0-

1024-103-105



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad
Menonita a Chihuahua

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 7/20, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADO OSCAR REYES SARELLANO, APODERADO DE, METROFINANCIERA, S. A. DE C. V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, EN CONTRA DE ALFREDO ANTONIO HONORATO QUEZADA Y MONICA ALMUINA GONZALEZ, existe un auto que a la letra dice. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.-----

- - - Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LIC. OSCAR REYES SARELLANO, recibido el día veinticuatro de noviembre del año dos mil veintidós, como lo solicita, procédase al remate en TERCERA PUBLICA ALMONEDA, del bien inmueble gravado, consistente en: FINCA URBANA UBICADA EN CALLE DEL FORTIN NÚMERO 8027, LOTE 15, MANZANA 12 DEL FRACCIONAMIENTO LOS NARANJOS V, DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 145.8800 METROS CUADRADOS, INSCRITO BAJO EL NUMERO 38, A FOLIOS 38, DEL LIBRO 4548 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, según se desprende del certificado de existencia de gravamen visible en la foja 336 del expediente; anunciándose su venta por medio de edictos, que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$542,400.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el precio que sirvió de base para la primera almoneda, con un veinte por ciento de deducción, y sin sujeción a postura legal; señalándose las ONCE HORAS DEL DÍA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, con fundamento en los artículos 728, 729 y 754 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. **Expídanse los edictos respectivos.** Por último, y dada la voluminosidad del expediente, fórmese **segundo tomo** para su mejor manejo. -----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Jueza Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LIC. JANETH IRENE MACÍAS NORIEGA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JANETH IRENE MACÍAS NORIEGA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -----

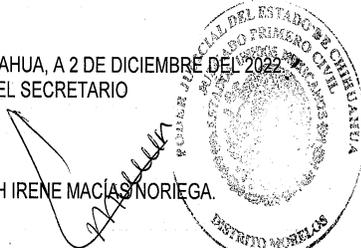
EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

DOS FIRMAS ILEGIBLES.-----RÚBRICAS.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 2 DE DICIEMBRE DEL 2022.
EL SECRETARIO

LIC. JANETH IRENE MACÍAS NORIEGA.



EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 409/18, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE Y LUIS GUSTAVO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ EN REPRESENTACIÓN DE, HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE MANUEL NOE BIBIANO MEJIA, existe un auto que a la letra dice. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día cinco del actual, presentado por el LIC. DAVID ALNAIR CHAVIRA HERNÁNDEZ, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita, procédase al remate en SEGUNDA ALMONEDA con una rebaja del 20% del bien inmueble gravado, consistente en una FINCA URBANA UBICADA EN CALLE MINA FERGAR NÚMERO 1924 DEL FRACCIONAMIENTO VILLA DEL REAL ETAPA II FASE K DE ESTA CIUDAD, y que obra inscrito bajo el número 5, a folio 5, del Libro 3270 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$488,400.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal la suma de \$325,600.00 (TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles. Así mismo, se habilitan días y horas inhábiles a efecto de llevar a cabo la publicación de los edictos de remate ordenados en autos, en los medios de comunicación a que se refiere el presente proveído. -----

NOTIFIQUESE:-----

Así, lo acordó y firma el LIC. GERARDO ROMERO MARTÍNEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LIC. IMELDA PRIETO RENOVA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, CON EL NÚMERO _____. CONSTE.-----

SURTE SUS EFECTOS EL DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

Clave: 1119: A0GB/meam

LIC. GERARDO ROMERO MARTÍNEZ.- LIC. IMELDA PRIETO RENOVA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 12 DE DICIEMBRE DEL 2022.
LA SECRETARIA

LIC. IMELDA PRIETO RENOVA.





EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO E7 637/98, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR BANCOMER, S.A., EN CONTRA DE JESÚS JOSÉ MENDOZA BRAVO, existe un auto que a la letra dice:-----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.
-- Por presentado el [LICENCIADO JAIME ARMANDO MUÑOZ MORALES], con su escrito recibido el veinticuatro de noviembre del año en curso, visto lo solicitado, de conformidad con el artículo 752 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a remate, en SEGUNDA ALMONEDA, con una rebaja del veinte por ciento de la tasación, el bien inmueble dado en garantía en el contrato base de la acción, ubicado en [Lote 26, Manzana R, del Fraccionamiento Unidad Habitacional Emiliano Zapata], con superficie total de [220.69 m²], inscrito bajo el número [1343], folio [81], del libro [1963] de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para ello, la cantidad de \$897,000 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es la cantidad que resulta de deducir el 20% (veinte por ciento) de la cantidad que sirvió de base para la primera almoneda, y como postura legal se fija la cantidad de \$598,000 (QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate; por lo que se señalan las DIEZ HORAS DEL NUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga lugar la celebración de la almoneda, debiéndose expedir el correspondiente edicto el cual deberá de ser publicado en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO y en un periódico de información local, por dos veces de siete en siete días, así como en los estrados del juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para los efectos legales correspondientes.
NOTIFÍQUESE:
-- Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYÁN FIGUEROA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada ANA LILIA GALINDO BERNÉS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 30 DE NOVIEMBRE DEL 2022.

LA SECRETARIA

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS

[Handwritten signature of Ana Lilia Galindo Bernés]



JESUS JOSE MENDOZA BRAVO

1026-103-105

-0-



EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO E3- 893/13, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LIC RICARDO JESÚS QUEVEDO GALLARDO APODERADO DE, BANCO REGIONAL DE MONTERREY, S.A., EN CONTRA DE AUTOSERVICIOS DE JUAREZ, S.A. DE C.V., EDUARDO SÁNCHEZ SOLACHE, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.
-- Agréguese a los autos para que obre como el correspondiente el escrito signado por el licenciado OSCAR REYES SARELLANO, con la personalidad que tiene reconocida en autos y visto lo solicitado, sáquese a remate en PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble embargado en el presente juicio, ubicado en AVENIDA ANTONIO J. BERMÚDEZ, LOTE 18, MANZANA 20, FRACCIONAMIENTO JARDINES DEL BOSQUE I ETAPA, EN ESTA CIUDAD, inscrito bajo el número 2552 folio 180, del libro 1952, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito, convocando al mejor postor conforme a derecho correspondiente, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$920,000.00 (NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la cantidad de \$613,333.33 (SEISCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) cantidad ésta que cubre las dos terceras partes del precio que sirve de base para el remate, señalándose las DIEZ HORAS DEL DOCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga lugar la celebración de la almoneda, debiéndose expedir el correspondiente edicto el cual deberá de ser publicado por dos veces en un periódico de circulación amplia en el Estado; en el entendido que entre la primera y la segunda publicación, deberá mediar un lapso de nueve días; asimismo, entre la última publicación y la fecha de remate deberá mediar un plazo no menor a cinco días, así como en los estrados del juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para los efectos legales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio.
NOTIFÍQUESE:
-- Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYÁN FIGUEROA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada ANA LILIA GALINDO BERNÉS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 16 DE DICIEMBRE DEL 2022. EL SECRETARIO

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS

[Handwritten signature of Ana Lilia Galindo Bernés]



AUTOSERVICIOS DE JUAREZ, S.A. DE C.V. Y OTRO 1027-103-105

-0-



Edicto de notificación

Jaime Molinar Arévalo. Presente.-

Por medio del presente, hago de su conocimiento que en el expediente 875/22, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovido por Karen Janeth Valenzuela Martínez, se dictó un provido que a la letra dice:

Cuahtémoc, Chihuahua, a dieciséis de noviembre de dos mil veintidos.

Con el escrito y documentos que al mismo se acompañan, presentados en la Oficialía de Turnos común a los Juzgados de Primera Instancia de los ramos Civil y Familiar de este Distrito Judicial Benito Juárez el día catorce de noviembre del año dos mil veintidos, presentados por [Karen Janeth Valenzuela Martínez]; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.

Téngasele promoviendo en la vía de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria a fin de que se declare la ausencia de [Jaime Molinar Arévalo] por las razones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en los artículos 2, 5, 52, 495 y 497 del Código de Procedimientos Familiares, en relación con los diversos 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Por otra parte téngasele ofreciendo las pruebas que indica en su escrito inicial, y al respectivo se admiten las Documentales que ofrece y se tendrán por desahogadas en la Audiencia respectiva.

Asimismo, a fin de que en auxilio a las labores de este tribunal se ordena girar atento oficio al Director de Seguridad Pública Municipal y Vialidad de esta ciudad a fin de que se avoque a la búsqueda y localización de [Jaime Molinar Arévalo].

Por otro lado, gírense atentos oficios a la CFE Suministrador de Servicios Básicos, a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, a la Dirección de Protección Civil del Estado y a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, con domicilios conocidos en esta ciudad, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirvan informar si dentro de sus registros tienen algún domicilio de [Jaime Molinar Arévalo]. Se dejen los oficios a disposición de la parte interesada para que a su vez los haga llegar a su destinatario.

De la misma forma, gírense atento oficio al Instituto Nacional Electoral a fin de que en auxilio de las labores de este tribunal se sirva informar si dentro de sus registros existe algún domicilio de [Jaime Molinar Arévalo], con fecha de nacimiento del día [diez de diciembre del año mil novecientos noventa y tres].

De igual forma, y a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a [Jaime Molinar Arévalo] por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de tres meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, por apoderado legítimo o por medio de tutor, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 642 del Código Civil. En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua. Se ordena girar oficio a la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado para el dicho efecto.

Por lo que una vez pasados los treinta días naturales desde la fecha de la última publicación, si no hubiere noticias de la persona desaparecida, ni oposición de algún interesado, se resolverá en definitiva sobre la declaración especial de ausencia por desaparición, esto atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 10 de la citada Ley, así también se resolverá en relación a las diversas prestaciones reclamadas por la actora.

De igual manera se ordena girar atento oficio a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, así como a la Comisión Ejecutiva de atención a Víctimas para que en auxilio a las labores de este tribunal se sirva dar informe por escrito dentro del término de tres días sobre los expedientes iniciados a nombre de [Jaime Molinar Arévalo]. Lo anterior tomando en cuenta la obligación que la ley impone a los terceros de auxiliar a los tribunales en la averiguación de la verdad, con fundamento en el artículo 246 del Código de Procedimientos Familiares.

Dese vista al Ministerio Público a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga.

Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la calle Séptima y Republica de Guatemala S/N, colonia Agrícola San Antonio, de esta ciudad Cuahtémoc Chihuahua y autorizando en términos aplicados del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares vigente para el Estado, a los Licenciados Ever Daniel Bravo Reza, Mariel Olivas Montes, Yohana Arely Cazares Ramos y Ana Citlalli Saucedo Bencomo.

Se hace saber que las personas autorizadas en los términos del primer párrafo del citado artículo 39 serán responsables de los daños y perjuicios que causen al que los autoriza, de acuerdo a las disposiciones aplicables del Código Civil del Estado, relativas al mandato y las demás conexas.

Con base en lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, mediante notificación por lista en los estrados de este Juzgado, hágase del conocimiento de los interesados que no se incluirá su nombre y datos personales al hacerse pública la sentencia o resolución que ponga fin a este procedimiento, en el momento en que cause estado, salvo en el caso de autorización expresa, lo cual deberá manifestarse por escrito, en la inteligencia que la falta de dicha autorización conlleva su negativa para que en la sentencia respectiva se publique con dichos datos.

Se hace saber al promovente:

- 1. Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o hayan debido estarlo, según lo establece el artículo 105 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua.
2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua es su obligación asistir a las audiencias, por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente.
3. Con excepción de los casos previstos por este código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular oralmente durante las audiencias.
4. En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.
5. Que en caso de tener alguna discapacidad, dentro del plazo de tres días deberán hacerlo saber a este Tribunal así como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 24 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuentan con alguna que les limite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz.
6. Este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por lo que se le previene para que en el plazo de tres días manifieste su conformidad por escrito, apercibido que de no hacerlo se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Atentamente

Cuahtémoc, Chihuahua, a 30 de noviembre de 2022
Secretario Judicial del Juzgado Primero Familiar por Audiencias
Distrito Benito Juárez

Licenciado Manuel Francisco Terrazas Baca

[Handwritten signature of Manuel Francisco Terrazas Baca]

KAREN JANETH VALENZUELA MARTINEZ 943-99-103-2-6-10-14-18

-0-



Edicto de notificación

Jaime Molinar Arévalo.
Presente.-

Por medio del presente, hago de su conocimiento que en el expediente 875/22, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovido por Karen Janeth Valenzuela Martínez, se dictó un proveído que a la letra dice:

Cuauhtémoc, Chihuahua, a dieciséis de noviembre de dos mil veintidós.
Con el escrito y documentos que al mismo se acompañan, presentados en la Oficialía de Turnos común a los Juzgados de Primera Instancia de los ramos Civil y Familiar de este Distrito Judicial Benito Juárez el día catorce de noviembre del año dos mil veintidós, presentados por [Karen Janeth Valenzuela Martínez]; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.

Téngase promoviendo en la vía de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria a fin de que se declare la ausencia de [Jaime Molinar Arévalo] por las razones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en los artículos 2, 5, 52, 495 y 497 del Código de Procedimientos Familiares, en relación con los diversos 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Por otra parte téngasele ofreciendo las pruebas que indica en su escrito inicial, y al respecto se admiten las Documentales que ofrece y se tendrán por desahogadas en la Audiencia respectiva.

Asimismo, a fin de que en auxilio a las labores de este tribunal se ordene girar atento oficio al Director de Seguridad Pública Municipal y Vialidad de esta ciudad a fin de que se avoque a la búsqueda y localización de [Jaime Molinar Arévalo].

Por otro lado, gírense atentos oficios a la CFE Suministrador de Servicios Básicos, a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, a la Dirección de Protección Civil del Estado y a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, con domicilios conocidos en esta ciudad, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirvan informar si dentro de sus registros tienen algún domicilio de [Jaime Molinar Arévalo]. Se dejan los oficios a disposición de la parte interesada para que a su vez los haga llegar a su destinatario.

De la misma forma, gírense atento oficio al Instituto Nacional Electoral a fin de que en auxilio de las labores de este tribunal se sirva informar si dentro de sus registros existe algún domicilio de [Jaime Molinar Arévalo], con fecha de nacimiento del día [diez de diciembre del año mil novecientos noventa y tres].

De igual forma, y a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a [Jaime Molinar Arévalo] por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de tres meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, por apoderado legítimo o por medio de tutor, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 502 del Código Civil. En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua. Se ordena girar oficio a la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado para el dicho efecto.

Por lo que una vez pasados los treinta días naturales desde la fecha de la última publicación, si no hubiere noticias de la persona desaparecida, ni oposición de algún interesado, se resolverá en definitiva sobre la declaración especial de ausencia por desaparición, esto atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 10 de la citada Ley, así también se resolverá en relación a las diversas prestaciones reclamadas por la actora.

De igual manera se ordena girar atento oficio a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, así como a la Comisión Ejecutiva de atención a Víctimas para que en auxilio a las labores de este tribunal se sirva dar informe por escrito dentro del término de tres días sobre los expedientes iniciados a nombre de [Jaime Molinar Arévalo]. Lo anterior tomando en cuenta la obligación que la ley impone a los terceros de auxiliar a los tribunales en la averiguación de la verdad, con fundamento en el artículo 246 del Código de Procedimientos Familiares.

Desde vista al Ministerio Público a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga.

Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la calle Séptima y República de Guatemala S/N, colonia Agrícola San Antonio, de esta ciudad Cuauhtémoc Chihuahua y autorizando en términos amplios del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares vigente para el Estado, a los Licenciados Ever Daniel Bravo Reza, Mariel Olivas Montes, Yohana Arely Cazares Ramos y Ana Citlalli Saucedo Bencomo.

Se hace saber que las personas autorizadas en los términos del primer párrafo del citado artículo 39 serán responsables de los daños y perjuicios que causen al que los autoriza, de acuerdo a las disposiciones aplicables del Código Civil del Estado, relativas al mandato y las demás conexas.

Con base en lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, mediante notificación por lista en los estrados de este Juzgado, hágase del conocimiento de los interesados que no se incluirá su nombre y datos personales al hacerse pública la sentencia o resolución que ponga fin a este procedimiento, en el momento en que cause estado, salvo en el caso de autorización expresa, lo cual deberá manifestarse por escrito, en la inteligencia que la falta de dicha autorización conlleva su negativa para que en la sentencia respectiva se publique con dichos datos.

Se hace saber al promovente:

1. Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o hayan debido estarlo, según lo establece el artículo 105 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua.

2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua es su obligación asistir a las audiencias, por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente.

3. Con excepción de los casos previstos por este código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular oralmente durante las audiencias.

4. En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.

5. Que en caso de tener alguna discapacidad, dentro del plazo de tres días deberán hacerlo saber a este Tribunal así como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuentan con alguna que les limite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz.

6. Este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por lo que se le previene para que en el plazo de tres días manifieste su conformidad por escrito, aperecido por lo que de no hacerlo se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Atentamente
Cuauhtémoc, Chihuahua, a 30 de noviembre de 2022
Secretario Judicial del Juzgado Primero Familiar por Audiencias
Distrito Benito Juárez

Licenciado Manuel Francisco Terrazas Baca

PRESIDENCIA MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DEL ORO, CHIH.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 57 de la Ley de bienes del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento público que la C. MARIA EVANGELINA GARCIA RUIZ, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en BARRIO DE INDE, del Fondo Legal de esta población, con una superficie de 337.79 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

DEL 1 AL 2 MIDE: 09.30 MTS. Y LINDA CON TERRENO MUNICIPAL
DEL 2 AL 3 MIDE: 17.70 MTS. Y LINDA CON TRANSITO PUBLICO
DEL 3 AL 4 MIDE: 05.25 MTS. Y LINDA CON TRANSITO PUBLICO
DEL 4 AL 5 MIDE: 13.10 MTS. Y LINDA CON TRANSITO PUBLICO
DEL 5 AL 6 MIDE: 08.50 MTS. Y LINDA CON TRANSITO PUBLICO
DEL 6 AL 7 MIDE: 16.90 MTS. Y LINDA CON GUADALUPE VALLES
DEL 7 AL 8 MIDE: 01.68 MTS. Y LINDA CON GUADALUPE VALLES
DEL 8 AL 1 MIDE: 18.80 MTS. Y LINDA CON JESUS MANUEL MOLINA

La solicitud queda registrada con el número 339 a 17 fojas, del libro de denuncias de Terreno Municipales No.3 a las 12:47 horas del día 28 de Noviembre del 2022. El presente edicto deberá publicarse dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el Periódico Oficial.

C. PROF. ARTURO HUERTA LÚEVANO
PRESIDENTE MUNICIPAL

ATENTAMENTE
PRESIDENCIA MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DEL ORO, CHIH.
ADMINISTRACION 2021-2024

Alejandra V. Ontiveros
C. LIC. ALEJANDRA V. ONTIVEROS MOLINA
SRIA. DEL H. AYUNTAMIENTO

MARIA AVANGELINA GARCIA RUIZ

957-101-103

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DEL ORO, CHIH.

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento público que el (la) C. ROSA LINA ALMAZÁN SAENZ, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal el denuncia sobre un predio urbano ubicado en LA FRACCIÓN DE LA MANZANA 32, DEL FONDO LEGAL EN COLONIA CENTRO, C.P. 31890, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie 460.84 M², con las siguientes medidas y colindancias:

Medidas y Colindancias
AL NORTE: 44.55 mts Linda con Calle Vicente Guerrero
AL SUR: 43.32 mts Linda con Marcelo Rios
AL ESTE: 3.95 mts, 0.71 mts y 6.27 mts Linda con Jorge Peña
AL OESTE: 10.90 mts. Linda con Calle 5 de Mayo

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número 78 del libro de denuncias y regularizaciones de terrenos municipales a las 10:58 horas del día 26 de Octubre de 2022.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Municipio de Buenaventura, Estado de Chihuahua, a 26 de Octubre de 2022

ATENTAMENTE:
El Presidente Municipal el C. Lic. Rogelio Pacheco Flores

El Secretario Municipal el C.P. Adán Alarcón Ríos

PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
BUENAVENTURA, CHIH.

KAREN JANETH VALENZUELA MARTINEZ 944-99-103-2-6-10-14-18

-0-

ROSA LINA ALMAZAN SAENZ

958-101-103

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
BUENAVENTURA, CHIH.**

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento público que el (la) C. CLARA FLORES FLORES, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal el denuncia sobre un predio urbano ubicado en UN LOTE DE LA MANZANA 177, DEL FUNDO LEGAL EN COLONIA LAS MANZANAS, C.P. 31890, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie 518.76 M², con las siguientes medidas y colindancias:

Medidas y Colindancias	
AL NORTE:	18.00 mts Linda con Calle Ocampo
AL SUR:	21.60 mts Linda con Silvia Elena Rodríguez
AL ESTE:	26.20 mts Linda con Erasmo Vega Vega
AL OESTE:	26.20 mts. Linda con Silvia Elena Rodríguez

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número 79 del libro de denuncios y regularizaciones de terrenos municipales a las 11:00 horas del día 26 de Octubre de 2022.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Municipio de Buenaventura, Estado de Chihuahua, a 26 de Octubre de 2022

ATENTAMENTE:

El Presidente Municipal el C. Lic. Rogelio Pacheco Flores



PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
BUENAVENTURA, CHIH.


El Secretario Municipal el C.P. Adán Alarcón Ríos

CLARA FLORES FLORES 959-101-103

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
BUENAVENTURA, CHIH.**

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento público que el (la) C. ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL DE BUENAVENTURA, CHIHUAHUA, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal el denuncia sobre un predio urbano ubicado en LOTE No. 3, DE LA MANZANA 3, DEL FUNDO LEGAL EN COLONIA CENTRO, C.P. 31890, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie 519.47 M², con las siguientes medidas y colindancias:

Medidas y Colindancias	
AL NORTE:	9.70 mts Linda con Av. Benito Juárez
AL SUR:	16.00 mts Linda con Calle Miguel Hidalgo
AL ESTE:	25.00 mts, 11.54 mts, 15.70 Linda con Isidora Vega
AL OESTE:	14.20 mts, 3.42 mts, 8.45 mts, 1.90 mts Linda con Presidencia Municipal, 16.00 mts, 20.45 mts Linda con Asociación Ganadera Local de Buenaventura

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número 81 del libro de denuncios y regularizaciones de terrenos municipales a las 11:10 horas del día 26 de Octubre de 2022.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Municipio de Buenaventura, Estado de Chihuahua, a 26 de Octubre de 2022

ATENTAMENTE:

El Presidente Municipal el C. Lic. Rogelio Pacheco Flores



PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
BUENAVENTURA, CHIH.


El Secretario Municipal el C.P. Adán Alarcón Ríos

ASOCIACION GANADERA LOCAL DE BUENAVENTURA, CHIH. 960-101-103

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
BUENAVENTURA, CHIH.**

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento público que el (la) C. HUMBERTO MENDOZA ACEVES presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal el denuncia sobre un predio urbano ubicado en EL LOTE No. 4-A, DE LA MANZANA 159, DEL FUNDO LEGAL EN LA COLONIA VILLAS DEL SOL, C.P. 31890, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie 319.50 M², con las siguientes medidas y colindancias:

Medidas y Colindancias	
AL NORTE:	10.90 mts Linda con Canal Revestido las Bocas
AL SUR:	10.65 mts. Linda con Calle Francisco Javier Mina
AL ESTE:	31.00 mts. Linda con Guadalupe Flores
AL OESTE:	29.00 mts. Linda con Lote 4-B

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número 60 del libro de denuncios y regularizaciones de terrenos municipales a las 10:45 horas del día 27 de Junio de 2022.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Municipio de Buenaventura, Estado de Chihuahua, a 27 de Junio de 2022

ATENTAMENTE:

El Presidente Municipal el C. Lic. Rogelio Pacheco Flores



PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
BUENAVENTURA, CHIH.


El Secretario Municipal el C.P. Adán Alarcón Ríos

HUMBERTO MENDOZA ACEVES 961-101-103

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
BUENAVENTURA, CHIH.**

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento público que el (la) C. LYDIA ZUBIA ROBLES, presento a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal el denuncia sobre un predio urbano ubicado en EL LOTE No. 5, MANZANA 61, DEL FUNDO LEGAL EN COLONIA PROGRESO, C.P. 31890, San Buenaventura, Buenaventura, Chihuahua, con una superficie 756.19 M², con las siguientes medidas y colindancias:

Medidas y Colindancias	
AL NORTE:	23.55 mts Linda con Lote 2
AL SUR:	23.85 mts. Linda con Calle Gladiolas
AL ESTE:	32.70 mts. Linda con Lote 6
AL OESTE:	31.20 mts. Linda con Lote 4

La Solicitud quedo debidamente registrada bajo el número 71 del libro de denuncios y regularizaciones de terrenos municipales a las 13:40 horas del día 4 de Agosto de 2022.

El Presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

San Buenaventura, Municipio de Buenaventura, Estado de Chihuahua, a 4 de Agosto de 2022

ATENTAMENTE:

El Presidente Municipal el C. Lic. Rogelio Pacheco Flores



PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO 2021-2024
BUENAVENTURA, CHIH.


El Secretario Municipal el C.P. Adán Alarcón Ríos

LYDIA ZUBIA ROBLES 962-101-103

-0-



EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

JAIME ANDUJO LECHUGA.
PRESENTE:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 227/2021, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL CIVIL EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR EL DOCTOR HUMBERTO CHÁVEZ MELÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, EN CONTRA DE JAIME ANDUJO LECHUGA, JOSEFINA VIDRIO OLVERA, LUIS ALBERTO MEJÍA PÉREZ, SE DICTO UN AUTO QUE EN LO CONDUCTENTE DICE: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

A sus autos el oficio FGE-4C.712/836/2022, que envía el DR. HUMBERTO CHÁVEZ MELÉNDEZ, DIRECTOR DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, recibido el veintiocho de los corrientes. Se le tiene dando cumplimiento a la prevención dada por auto de fecha veintiocho de noviembre del año en curso, exhibiendo las copias de traslado que anexa al oficio de cuenta; en consecuencia y por los motivos expuestos y de conformidad con el artículo 88, fracción III de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, hágase del conocimiento de [JAIME ANDUJO LECHUGA], la radicación del expediente 227/2021, ordenándose la notificación a través de la publicación de EDICTOS por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y por Internet, en la página de la Fiscalía General del Estado, a fin de hacer accesible el conocimiento del emplazamiento que se ordena por auto de fecha cuatro de junio de dos mil veintiuno, así como el presente proveído; en el entendido que las publicaciones consecutivas en el Periódico Oficial del Estado deberán ser realizadas de conformidad con el primer párrafo del artículo 8º, de su Ley, esto es, los días miércoles y sábados, con fundamento en el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, por lo que se habilitan tanto los días inhábiles como aquellos en los que no haya actuaciones judiciales, señalando que las ediciones extraordinarias del Periódico Oficial no interrumpen la secuencia de las ediciones ordinarias del mismo para efectos de los edictos aquí ordenados.

Así pues, se concede a [JAIME ANDUJO LECHUGA] un plazo treinta días hábiles, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga, en relación a la demanda instaurada en su contra, haciéndole saber que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado en su domicilio conocido ubicado en la Avenida Melchor Ocampo número 119, de la Zona Centro, en el tercer piso de la torre sur, de la Ciudad Judicial o Centro de Justicia en la ciudad de Chihuahua; la totalidad de las copias debidamente selladas y cotejadas relativas a la solicitud presentada por la parte actora.

EXPÍDENSE LOS RESPECTIVOS EDICTOS.

NOTIFÍQUESE:

--- Así lo acordó y firma ERICK ALBERTO PARADA DÍAZ, Juez Octavo Civil por Audiencias y Especializado en Extinción de Dominio, ante la Secretaría Judicial Licenciada MARÍA MAGDALENA RUVALCABA AGUAYO, con quien actúa y da fe. DOY FE. (DOS FIRMAS RUBRICAS).

PUBLICADO EN LA LISTA EL TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, CON EL NÚMERO 17____. CONSTE.SURTE SUS EFECTOS EL UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS. CONSTE.(UNA FIRMA RUBRICA).

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Con el volante de turno al que se acompaña escrito inicial de demanda y anexos presentados en la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial el día uno de los corrientes y remitidos a este Juzgado el día hábil siguiente, al que se acompañan los documentos y copias simples que refiere, presentados por el Doctor HUMBERTO CHÁVEZ MELÉNDEZ, en su carácter de Director de Extinción de Dominio de la Dirección General Jurídica de la Fiscalía General del Estado, personalidad que se le tiene por acreditada con el nombramiento que exhibe para tal efecto, identificado como "anexo 1", otorgado a su favor por parte del Gobernador Constitucional del Estado, el día cuatro de mayo del año dos mil veinte, esto de conformidad con los artículos 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, en relación con el 19 BIS de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda.

En primer lugar, se precisa que la suscrita Juzgadora soy competente para conocer del presente asunto, virtud a lo preceptuado por el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8, 17, 176, 191, 193 y 195 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, 76, 81 fracción I, 94, y Décimo Séptimo Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.

Se admite la demanda en la VÍA ESPECIAL CIVIL en ejercicio de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, prevista en el numeral 7 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, toda vez que en este Juzgado fue tramitado el diverso asunto 88/21 donde el accionante solicitó medidas cautelares respecto a los bienes que en este asunto se especifican, habiéndosele otorgado cuatro meses para que en su caso, presentará la demanda respectiva, por lo que tomando en consideración que las medidas solicitadas en aquel asunto, se concedieron por proveído dictado el [nueve de febrero del año en curso], es de estimarse que se encuentra en tiempo para promover el presente litigio, de conformidad con el numeral 186 de la Ley Nacional en Cita.

En consecuencia, se tiene al Funcionario de referencia, con la personalidad indicada, promoviendo demanda en la VÍA Y FORMA YA PRECISADAS, en contra de:

La sucesión a bienes de CARLOS BARRIOS RAMOS, por conducto de su albacea MARISELA BARRIOS RUBIO, quien puede ser notificada en el domicilio ubicado en Calle Valle del Sol número 2309 Ejido Salbarcar Juárez de Ciudad Juárez, Chihuahua.

Ejido Salbarcar Juárez, quien puede ser notificado por conducto del comisariado ejidal en el domicilio ubicado en Calle Canizán número 6635 (seis mil seiscientos treinta y cinco), del Fraccionamiento Cuernavaca en Ciudad Juárez Chihuahua.

JOSEFINA VIDRIO OLVERA, a quien se le puede ubicar en el domicilio sito en Calle Portiero número 1507, del Fraccionamiento Urbi, Quintas Monte Carlo, Juárez, Chihuahua.

Y, LUIS ALBERTO MEJÍA PÉREZ, a quien se le puede notificar en Calle Sierra de Soconusco número 5555 (cinco mil quinientos cincuenta y cinco) de Ciudad Juárez, Chihuahua.

De los que reclama las prestaciones que indica en su escrito de cuenta, en específico LA EXTINCIÓN DE DOMINIO A FAVOR DEL ESTADO, de los siguientes bienes:

De CARLOS BARRIOS RAMOS, por conducto del albacea de la sucesión a bienes de éste, del derecho de posesión sobre la parcela ejidal que se identifica con el número 7Z-1 P-1/1 del Ejido Salbarcar Juárez y que se identifica también como lote 6, manzana 49, del sector H, en Ciudad Juárez, Chihuahua, con clave catastral 01-294-018-006-00.

De JOSEFINA VIDRIO OLVERA, del bien inmueble ubicado en Calle Jilotepec actualmente denominada Avenida Manuel J. Clouthier de la Colonia Salbarcar Juárez, Ciudad Juárez, Chihuahua, con clave catastral número 3-294-18-14, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Notariado a nombre de dicha demandada con los datos siguientes: inscripción 116, folio 116, libro 2411 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Notariado Distrito Bravos, el cual tiene una superficie de 1311.909 (mil trescientos once punto novecientos nueve) metros cuadrados.

De LUIS ALBERTO MEJÍA PÉREZ, de los bienes que constituyen la negociación mercantil irregular denominada "yonke lightning" y que se encuentra ubicada sobre los bienes mencionados en los puntos anteriores, los cuales se identifican en el inventario con fotografía agregado a la presente como "anexo 2º" y que corresponden a lo siguiente: en el cuarto de enfrente o principal: 242, micras, 84 alternadores, 86 medidores, 48 motores de aire acondicionado, 100 computadoras, 80 marchas, 20 estéreos, 40 bombas de gasolina; en el cuarto secundario: 1 refrigerador, 1 horno microondas, alarma y sistema de cámaras, 40 micras, 30 estéreos, 5 cielos de auto, consola completa de pickup, diversas piezas; cuarto trasero: 150 radiadores, 50 elevadores eléctricos de vidrios, 15 puertas; cuarto interno con baño: 100 cristales frontales de auto; parte trasera de cuarto principal (patio): 25 transmisiones; patio frontal: 7 vehículos incompletos (chatarras), 4 cajas pickup, facias delanteras y/o corazas, piezas diversas; patio trasero: 126 vehículos incompletos (chatarras), 2 cajas pickup, 27 tanques de gasolina, 170 facias delanteras, 180 cofres, 200 fenders, 389 puertas, 25 monoblocks, 88 tapas cajuela, 143 amortiguadores, 50 filtros de aire, 100 depósitos de agua, 80 flechas, 100 cremalleras, direcciones, 30 powers, 50 diferenciales, 30 vidrios laterales; fosa: 1 vehículo incompleto (chatarra), 20 facias delanteras, piezas diversas; frente, estacionamiento: 2 vehículos incompletos (chatarras); techo: 5 cajas pickup, toido, 50 molduras, 30 abánicos, aspas, 30 vidrios laterales, 40 marco radiador y; parte trasera: 49 vehículos incompletos (chatarras) de los cuales 46 (cuarenta y seis) tienen los siguientes números de serie: 1G1AK12F357637851, 1G22H578384170187, 2CTFLFEY446412082, 1B4HS2824XF529256, 3GNCA13B79563795, 1FMFU16515LB06874, 1J4GL48K32W341065, 4BSAU52N1T309930, 1FAPP52U2VG137952, 1FAFP3363W101848, 1G1AK58F38718695, XXKX44AE8DU529329, 3GCCE26K7WG159346, KMHCM36CX8U064886, 1M4BA41E9GC843408, JN1CA3118DY776461, 1GNDM19W6VB104644, 1G1AM55B87377430, 1D4H48N26F119746, 1GHDT13W9Y2251091, 1C3AN69L84X002487, 5GZER137X7J125293, 2HGES26744H601480, 1G1ZF57558F246211, 1B3HB48B97D421018, TERMINACIÓN556666, 1N4AL11D52208305, 1G3NCPXZDZ197178, 1B3HB48B97D421018, 1B3HB48B07D599254, 2C3CA63H17H722128, 1B3LC56R88N868277, 4A3AC34G13E186978, 3C4PDCAB2GT158745, 1N4BA41E27XXXX, 1N4BA41E27XXXX, KMHCM36CX8U064888, TERMINACIÓN556666, 1B3LC56R88N868277, 1B4H2824XF529256, PLACAS 958SDF9, AEAAPAJPHBAADIPPB3, 1G3NCPXZDZ197178, 1BAHS282AXF529256, 3BVSK69M03M121458, 1B3LC46B58N241912.

Y del Ejido Salbarcar Juárez, como consecuencia de la extinción de dominio sobre el bien descrito en el primer punto y del cual se le otorgó la posesión a CARLOS BARRIOS RAMOS, para que una vez que el Estado recupere la propiedad, la ponga a disposición de la Asamblea Ejidal o Comunal para que la reasigne en beneficio del núcleo agrario o de persona distinta que cumpla con la finalidad social del ejido, conforme a la Ley Agraria.

Asimismo, se tiene al promovente enuncianado las pruebas contenidas en el escrito que se acuerda, reservándose este Tribunal a proveer sobre su admisibilidad en la audiencia inicial a que se refiere el artículo 208 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

En consecuencia de lo anterior, se ordena emplazar a juicio a los demandados en los domicilios especificados, a quienes se les deberán entregar las copias simples de la demanda y sus anexos, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría Judicial, así como el instructivo de notificación, en el que se hará constar la fecha y la hora en que se haga dicha entrega, la clase de procedimiento que se promueve en su contra, el nombre y apellidos de las partes, el Juez o Tribunal que manda practicar la diligencia, la transcripción de la determinación que se manda notificar y el nombre y apellidos de las personas a quienes se entrega, levantándose acta de la diligencia, a la que se agregará copia de la cédula entregada y se procurará recabar la firma de aquél con quien se hubiera entendido la actuación, haciéndole saber a la parte demandada o a la persona con quien se practique la diligencia, que se concede a los demandados un total de VEINTICINCO DÍAS para que produzcan la contestación de la demanda

entablada en su contra, toda vez que los ahora demandados tienen su domicilio en Ciudad Juárez, Chihuahua, que se encuentra a una distancia de 362.5km (trescientos sesenta y dos punto cinco kilómetros) de esta Ciudad, por lo que el término normal de quince días fue ampliado en un día más por cada 40 km (cuarenta kilómetros de distancia), atento a lo dispuesto por el numeral 52 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, además también se otorgo un día más en atención al volumen de las constancias de autos y de conformidad con el diverso numeral 195 de la referida ley.

Igualmente, en el acto del emplazamiento, se deberá prevenir a los demandados para que en su contestación expresen las excepciones y defensas que crean convenientes, así como para que ofrezcan las pruebas que estimen pertinentes, expresando con toda claridad cuál es el hecho o hechos que tratan de demostrar con las mismas, proporcionando, en su caso, el nombre, apellidos y domicilio de los testigos que pretendan desahogar, y en su caso el del perito y la clase de pericial de que se trate con el cuestionario a resolver, que si así lo consideran deberá rendir durante el juicio; asimismo hágaseles saber que en su caso, deberán referirse a cada uno de los hechos aducidos por el Ministerio Público, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, anexando las copias respectivas en forma física y en medio electrónico para el traslado a las demás partes, en su caso, en el entendido de que el silencio y las evasivas harán que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia, o bien, también se tendrán por confesados aquellos contestados en forma diversa a la prevenida en la Ley Nacional de Extinción de Dominio; igualmente, se les debe hacer de su conocimiento que deberán exhibir en su caso, las documentales que tenga en su poder y que pretendan desahogar como pruebas, o bien, el documento con el que acrediten su obtención se encuentra en trámite; de la misma forma en caso que ofrezcan la prueba testimonial deberán cumplir con los requisitos que al efecto establece el numeral 124 de la Ley Nacional aplicable, el cual a la letra dice:

"Artículo 124. Al ofrecerse la prueba de testigos, el oferente deberá: I. Ofrecer al menos dos y máximo tres testigos para acreditar un hecho, con

excepción de que se trate de testigo único o singular; II. Proporcionar el nombre y el domicilio de los testigos; III. Manifiestar si se compromete a presentar a los testigos o si solicita que sean citados por el Juez. En este último caso, de no ofrecer la prueba proporcionando el domicilio de los testigos donde habrá de practicarse la citación, la testimonial que corresponda, no será admitida, y IV. Si la persona que deba rendir testimonio tuviere su domicilio fuera del lugar de la jurisdicción del Juez y tuviera que remitirse exhorto para su desahogo o bien, cuando los testigos sean de aquellos funcionarios públicos de la Federación y de los Estados a que alude el artículo 108 de la Constitución, deberá adjuntar, además, un interrogatorio que contenga las preguntas al tenor del cual se desahogará la prueba y un juego de copias simples del mismo. El interrogatorio deberá exhibirse firmado al calce y en un sobre cerrado debidamente rotulado con la leyenda que lo identifique.”; **con el apercibimiento que en caso de no dar contestación a la demanda, se les declarará la correspondiente rebeldía, continuando el Juicio en sus demás etapas, teniéndoseles por contestada en sentido afirmativo y por precluido los derechos procesales que no hicieron valer oportunamente, sin perjuicio de que posteriormente puedan comparecer al proceso en cualquier momento a hacer valer los derechos que no les hayan precluido. De igual manera, al momento de la diligencia de emplazamiento, hágase del conocimiento de los demandados los derechos que de manera enunciativa más no limitativa les otorga el numeral 22 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio que a la letra dispone:**

“Artículo 22. Durante todo el proceso, se reconocen a la Parte Demandada y a la o las personas afectadas de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes derechos: I. Contar con **asesoría jurídica profesional** a través de profesionistas **particulares** o a cargo del Instituto Federal de la **Defensoría Pública** o su similar de las Entidades Federativas respectivamente; II. Conocer inmediatamente después de ejecutada, los hechos y fundamentos de la medida cautelar que se decreta antes de iniciado el proceso judicial de extinción de dominio y a manifestarse respecto de la solicitud de tales medidas cuando aquellas hayan sido solicitadas durante éste; III. Conocer los hechos y fundamentos que sustentan la acción, así como los medios de prueba presentados por el Ministerio Público; IV. Dar contestación a la demanda, asumiendo las actitudes procesales que considere prudente; V. Oponer las excepciones y defensas que considere pertinentes; VI. Renunciar a la controversia, allanarse a las pretensiones del Ministerio Público y solicitar anticipadamente la sentencia definitiva que decreta la extinción de dominio; VII. Ofrecer medios de prueba y controvertir aquellos ofrecidos por el Ministerio Público o por cualquier Persona Afectada legitimada para comparecer al proceso, y participar en su desahogo; VIII. Formular alegatos, IX. Los demás que la Constitución o esta Ley les otorguen.”

También, indíqueseles que deberán proporcionar **domicilio** para oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 198 y 191 de la Ley Nacional en comento, con el apercibimiento que de no hacerlo, las demás notificaciones aún las de carácter personal se les harán por medio de listas, de conformidad con el numeral 87 de la Ley Nacional en cita en relación al 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia.

Virtud a todo lo anterior, toda vez que el domicilio de los demandados se encuentra fuera de la jurisdicción de este Tribunal, con fundamento en los artículos 58, 59, 60 y 98 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, envíese **exhorto** con los insertos necesarios y por conducto de la parte actora, al **JUEZ CIVIL POR AUDIENCIAS EN TURNO DE CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA**, para que en auxilio de las labores de este Tribunal realice las diligencias de emplazamiento en los términos que han quedado señalados.

Autorizándose al Juez exhortado para que bajo su más estricta responsabilidad, asuma plenitud de jurisdicción y bajo su responsabilidad, gire oficios, autorice nuevos domicilios para emplazar, autorice días y horas inhábiles de ser necesario, autorice a personas para oír y recibir notificaciones y documentos, realice los apercibimientos correspondientes y la imposición de sanciones en caso de su incumplimiento, y en general para que acuerde todo tipo de promociones que faciliten la diligencia del exhorto ordenado. Haciéndole saber que en términos de lo dispuesto por el artículo 189 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, deberá dar cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo de **VEINTICUATRO HORAS**, y dentro de **TRES DÍAS**, deberá rendir un informe detallado y justificado sobre el cumplimiento otorgado; plazo que será computado a partir del día siguiente en que sea recibido el exhorto de referencia.

Queda a disposición del promovente el exhorto de mérito, y se le conceden dos meses para su cumplimiento.

Igualmente, se hace del conocimiento de las partes que tienen derecho a nombrar a su legítimo representante con fundamento en el artículo 22 anteriormente transcrito.

Por otro lado y, a efecto de emplazar a juicio a cualquier persona que tenga un derecho sobre los bienes patrimoniales objeto de la acción que nos ocupa, en razón de los efectos universales del presente juicio, se ordena la notificación del presente proveído a través de la publicación de edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y por Internet, en la página de la Fiscalía General del Estado, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación que se ordena por cualquier persona interesada; en la inteligencia de que toda Persona Afectada que considere tener interés jurídico sobre los bienes materia de la acción de extinción de dominio deberá comparecer dentro de los treinta días hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Ahora bien, por lo tocante a la ratificación de las **MEDIDAS CAUTELARES**, concedidas al promovente de este juicio, mediante acuerdo del nueve de febrero de este año, dictado en el diverso expediente 88/21 del índice de asuntos de este Tribunal, mismo que se invoca como hecho notorio dado a que pertenece a este mismo Juzgado, por lo que tomando en cuenta que la presente demanda fue presentada dentro del término de cuatro meses señalados en el referido acuerdo, **se ordena la ratificación de dichas medidas**, en los términos ordenados, los cuales se transcriben a continuación: “**Se Amplia Demanda**”

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIUNO.

Agréguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado el ocho de febrero de dos mil veintiuno, signado por el Doctor [**HUMBERTO CHÁVEZ MELENDEZ**], cuya personalidad se encuentra reconocida en autos, y como lo solicita, se le tiene señalando que la ubicación del [Yonque Lightning] se encuentra sobre la [Calle Manuel J. Clouthier entre las Calles Querétaro y Michoacán], así como manifestando bajo protesta de decir verdad que son dos inmuebles continuos, por lo cual se tiene cumplida con la prevención decretada en el acuerdo de fecha cuatro de febrero del presente año, de conformidad con el artículo 177 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Dado que este Tribunal es competente para conocer de la medida solicitada, de conformidad con el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los diversos 17 y 176 de Ley Nacional de Extinción de Dominio; se tiene al Doctor [**HUMBERTO CHAVEZ MELENDEZ**] cuya personalidad se encuentra reconocida en autos, promoviendo **MEDIDA CAUTELAR DE ASEGURAMIENTO DE BIENES**, en términos del artículo 4 Quater y 12 fracción XI, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, y 25, 173, 240 y 241 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; mismas que

se **admiten** antes de iniciarse el juicio correspondiente, siendo el motivo de las mismas los siguientes bienes:

1. [El inmueble que forma parte de la PARCELA EJIDAL identificada con el número 7 Z-1 P-1/1 del EJIDO SALVACAR y que se identifica como LOTE 6, MANZANA NÚMERO 49, DEL SECTOR H, con clave 01-294-018-006-00 de Ciudad Juárez, Chihuahua, registrada a nombre de MARISELA BARRIOS RUBIO, albacea de la sucesión a bienes de CARLOS BARRIO RAMOS].

2. [El inmueble ubicado en CALLE JILOTEPEC, actualmente denominada AVENIDA MANUEL J. CLOUTHIER DE LA COLONIA SALVACAR, en Ciudad Juárez, Chihuahua, con clave catastral 3-294-18-14, con superficie de 1311.909 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NOTRE: 13,742 METROS CON AVENIDA JILOTEPEC; AL SUR, 13,804 METROS, CON PROPIEDAD DE CARLOS BARRIOS; AL ESTE, 96,256 METROS CON PROPIEDAD DE CARLOS BARRIOS; Y AL OESTE 96,432, METROS CON PROPIEDAD DE DAVID GOMEZ, inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Notariado de Ciudad Juárez, Chihuahua, con el número 116, a folios 116, del Libro 2411 de la Sección Primera a nombre de JOSEFINA VIDRIO OLVERA].

3. Respecto a la negociación mercantil irregular que realiza su actividad comercial bajo el nombre de [Yonke Lightning], que se ubica sobre los dos inmuebles descritos en los puntos 1 y 2 de antecedentes, debiendo asegurarse los bienes muebles que obren en su interior, los frutos, productos, accesorios, rendimientos que en su conjunto constituyan la unidad de producción de dicha negociación, acorde con el artículo 178 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Medida cautelar que solicita en términos del artículo 7 primer párrafo y 173 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, a fin de llevar a cabo el aseguramiento de los bienes antes descritos para efecto de que las cosas se mantengan en el estado en que actualmente se encuentran, esto es, que tenga la administración y resguardo del Yonque, el Director de Administración y Destino de Bienes y Fideicomisos de la Fiscalía General del Estado con base en lo dispuesto por los artículos 8, 9, 11 y 15 de la Ley para la Administración y Destino de Bienes relacionados con Hechos Delictivos para el Estado de Chihuahua, para evitar que dichos bienes se oculten, alteren o dilapiden, sufran menoscabo o deterioro económico, o bien sean mezclados o se realice cualquier acto traslativo de dominio en relación a ellos, lo cual podría tener como consecuencia la obstaculización, o bien dejar sin materia el juicio de extinción de dominio, siendo esto el objeto de la medida cautelar, ya que los mismos se consideran en términos de lo establecido en el artículo 7 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, bienes que son el posible instrumento, objeto o producto de 15 hechos que constituyen el delito de Robo de Vehículos.

Por lo que una vez que este tribunal analiza la instrumental de actuaciones que obran en autos, y de la cual se desprende que obran siete denuncias de robo de vehículo y ocho reportes de robo de Texas Department of Public Safety del Estado de Texas de los Estados Unidos de Norteamérica; de la cuales se advierte que los vehículos materia de dichas denuncias, fueron encontrados en el domicilio ubicado en [Calle Manuel J. Clouthier y Querétaro de la Colonia Salvacar], donde se encuentra ubicado el [Yonque Lightning], como se acredita con el parte informativo, que fue llevado a cabo a las dieciséis horas con treinta y nueve minutos horas del día dieciocho de agosto de dos mil veinte), por diversos Oficiales de la Comisión Estatal de Seguridad, División Fuerzas Estatales, elementos de la Secretaría de Seguridad Pública y Policía Ministerial de la Unidad de Autos Robados de la Fiscalía General del Estado, y que fue anexo al escrito inicial, hechos que se encuentran relacionados con los inmuebles y negociación, materia de la presente medida cautelar, de conformidad con artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Y dado que el promovente denuncia las pruebas contenidas, y reúne todos y cada uno de los requisitos establecidos por los artículos 1 fracción I, IV, inciso i), 7 fracción II, pues bien, los bienes sobre los cuales versa la presente medida cautelar, se presumen instrumento, objeto o producto de los hechos ilícitos; y 177 fracción II de la referida ley, es decir, acredita el derecho para pedir la medida Cautelar de mérito; sin más trámite, con el carácter de cautelar, **este Tribunal ordena, que se mantengan las cosas en el estado que guardan al dictarse esta medida**, esto sin prejuzgar sobre la legalidad de la situación que se mantiene, ni sobre cualquier circunstancia relativa al fondo del asunto.

En el entendido que para lograr lo anterior y en cualquier momento del proceso este tribunal podrá decretar las órdenes y requerimientos necesarias para hacer valer sus determinaciones.

Razón por la cual, se ordena enviar **Oficio** por conducto del interesado, al Agente del Ministerio Público de la Unidad Modelo de Atención al Delito de Robo, con el objeto, de que éste en auxilio de las labores de este Tribunal, ponga los bienes muebles motivo de la presente cautelar a disposición de la Dirección de Administración y Enajenación de Bienes y Fideicomisos de la Fiscalía General del Estado, por ser ésta la Autoridad Administradora a que alude la Ley Nacional de Extinción de Dominio, lo que deberá cumplirse dentro del término de tres días, contados a partir de que se ejecute la medida cautelar que se autoriza, lo cual también deberá hacerse del conocimiento de esta Autoridad, asentando, el día, la hora y las circunstancias en que se realice la entrega. lo anterior acorde al contenido del artículo 297 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Sirve de apoyo al criterio anterior la Tesis Aislada con Registro digital: 2008938; Instancia: Primera Sala; Décima Época; Materias(s): Constitucional, Civil; Tesis: 1a. CXXVII/2015 (10a.); Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 17, Abril de 2015, Tomo I, página 514; localizable bajo el rubro: “**EXTINCIÓN DE DOMINIO. LOS ARTÍCULOS 11 A 14 Y 16 A 18 DE LA LEY RELATIVA PARA EL DISTRITO FEDERAL, SOBRE LA IMPOSICIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES, NO VIOLAN EL ARTÍCULO 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**”.

Haciendo saber al promovente que en términos de los numerales 186 y 187 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, una vez materializada la medida cautelar, deberá resolver dentro de los cuatro meses siguientes sobre el archivo temporal de las actuaciones o el ejercicio de la acción de extinción de dominio, so pena que de no hacerlo así, la medida cautelar se revocará luego que la pida la Parte Demandada.

Ahora bien, dada la naturaleza de los bienes identificados en los puntos 1 y 2 de antecedentes, se ordena hacer del conocimiento de las Autoridades registrales competentes, la medida que se autoriza sobre los mismos y que en ejercicio de sus funciones realicen las anotaciones marginales correspondientes, acorde con el artículo 180 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordena expedir oficio a:

REGISTRO AGRARIO NACIONAL, a efecto de que realice la anotación marginal correspondiente al inmueble que forma parte de la PARCELA EJIDAL identificada con el número [7 Z-1 P-1/1 del EJIDO SALVACAR y que se identifica como LOTE 6, MANZANA NÚMERO 49, DEL SECTOR H, con clave 01-294-018-006-00 de Ciudad Juárez, Chihuahua, registrada a nombre de MARISELA BARRIOS RUBIO, albacea de la sucesión a bienes de CARLOS BARRIO RAMOS].

DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO DE CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, para que realice lo conducente al [inmueble ubicado en CALLE JILOTEPEC, actualmente

denominada AVENIDA MANUEL J. CLOUTHIER DE LA COLONIA SALVACAR, en Ciudad Juárez, Chihuahua, con clave catastral 3-294-18-14, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Notariado de Ciudad Juárez, Chihuahua, con el número 116, a folios 116, del Libro 2411 de la Sección Primera a nombre de JOSEFINA VIDRIO OLVERA).

Se deja a disposición del promovente los oficios que se ordenan, para que los haga llegar a su destino, acorde con el artículo 172 de la ley aplicable.

Una vez ejecutadas las medidas cautelares que se autorizan, y tomando en consideración que se solicitan antes de iniciarse el proceso de Extinción de Dominio, deberá notificarse personalmente a [MARISELA BARRIOS RUBIO en lo personal y/o como albacea de la sucesión a bienes de CARLOS BARRIOS RUBIO], con domicilio en [CALLE 8 DE DICIEMBRE, NÚMERO 1131 EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA; JOSEFINA VIDRIO OLVERA], con domicilio en [CALLE JILOTEPEC, actualmente AVENIDA MANUEL J. CLOUTHIER DE LA COLONIA SALVACAR, en Ciudad Juárez, Chihuahua; y, a [LUIS ALBERTO MEJIA PÉREZ], quien se presume como propietario de la negociación irregular denominada ["YONKE LIGHTNING"], en el domicilio ubicado en [CALLE SIERRA DE SOCONUSCO FRACCIONAMIENTO 5555, EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA], de conformidad con los artículos 178 y 179 de la Ley en comento.

En el entendido que sobre tales bienes asegurados no podrán ser transmisibles por herencia o legado o por cualquier otro acto durante la vigencia de esta medida, pues en caso contrario, los nuevos adquirentes se consideran causahabientes de la Parte Demandada. Tampoco se podrá realizar anotación de gravámenes sobre tales bienes, para lo cual se informará por cualquier medio, debiendo en su caso, la autoridad que tenga el conocimiento de ello, informar a este Juzgado, los requerimientos de hacer anotaciones e inscripciones en el asiento registral o folio relativo a los bienes materia del proceso.

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma la Licenciada AURELIA ALEJANDRA MARTÍNEZ ROSALES, Jueza Décimo Civil por Audiencias y Especializada en Extinción de Dominio, ante el Secretario Judicial, Licenciado HÉCTOR HUGO PÉREZ GONZÁLEZ, con quien actúa y da fe."

Así también, se tiene al acto señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en Paseo Bolívar número 712 de la Colonia Centro de esta Ciudad, así como los correos electrónicos extincion.dominio@chihuahua.gob.mx y Humberto_ch_m_1@hotmail.com, a efecto de que, en su momento procesal oportuno, se le realicen por dicho medio las notificaciones que la ley establece como personales y las que determine este tribunal, en la inteligencia de que las notificaciones por lista le surtirán efectos por ese medio y a través de consulta remota, y para tales efectos se le tiene autorizando a las Licenciadas BLANCA NIEVES DE LA CRUZ TALAMANTES, YADIRA MERCEDES MONÁRREZ COMADURAN y MARIELA LÓPEZ GONZÁLEZ, así como a EDUARDO OLMOS SALINAS, ALBERTO RAMÍREZ GARCÍA y VÍCTOR HUGO HOLGUÍN FLORES, de conformidad con los artículos 64 y 132 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de aplicación supletoria, en relación al 191 fracción IV de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Por último, dígaselo al promovente que previo a remitir el exhorto ordenado en este acuerdo, deberá exhibir un tanto más de las copias de la demanda, con la finalidad de correr traslado a la totalidad de los demandados, toda vez que éstos son cuatro y, únicamente exhibe tres juegos. Lo anterior de conformidad con lo que dispone el numeral 24 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma la Licenciada AURELIA ALEJANDRA MARTÍNEZ ROSALES, Jueza Décimo Civil por Audiencias y Especializada en Extinción de Dominio, ante la Secretaria Judicial Licenciada ADRIANA SARAI ESPINOZA RÍOS, con quien actúa y da fe. (DOS FIRMAS RUBRICAS). Se registró en el Libro de Gobierno de este Juzgado, con el número 453/2021, que por su orden le correspondió. CONSTE. (UNA FIRMA RUBRICA). PUBLICADO EN LA LISTA EL SIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, CON EL NÚMERO 50. CONSTE.SURTE SUS EFECTOS EL OCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO. CONSTE. (UNA FIRMA RUBRICA)

Se hace constar que quedarán por notificadas del presente auto por medio de lista, en términos de lo dispuesto por el artículo 95 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, las siguientes personas:

- MARISELA BARRIOS RUBIO, en su carácter de heredera y albacea de la sucesión a bienes de CARLOS BARRIOS RAMOS.
- HUMBERTO CHAVEZ MELÉNDEZ, Director de Extinción de Dominio de la Dirección General Jurídica de la Fiscalía General del Estado.

ERICK ALBERTO PARADA DÍAZ, - LICENCIADA MARIA MAGDALENA RUVALCABA AGUAYO, Secretaria Judicial.-RUBRICAS.-DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN
CHIHUAHUA, CHIH., A 30 DE NOVIEMBRE DEL 2022.
LA SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL POR
AUDIENCIAS Y ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO.

LICENCIADA MARIA MAGDALENA RUVALCABA AGUAYO.



EDICTO DE NOTIFICACION

JESÚS ANTONIO ALVARADO

PRESENTE.-

En el expediente número 648/2021, relativo al juicio ORDINARIO FAMILIAR, promovido JULIA MARLENE ORTIZ SANDOVAL en contra de JESÚS ANTONIO ALVARADO se dictó un auto el cual en su parte conducente dice:

"7036-Emplazar Edictos-
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

(...) En virtud de lo anterior, y ello toda vez que según la documental pública exhibida por la parte actora, visible a foja ocho de autos, consistente en la copia certificada del acta de nacimiento del niño [J.A. de apellidos ALVARADO ORTIZ], el C. [JESÚS ANTONIO ALVARADO], resulta contar con la nacionalidad [estadounidense], debido a la cercanía entre las dos vecinas ciudades de [EL PASO, TEXAS], y esta CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 625 del Código Civil del Estado, ante la posibilidad de que la parte demandada se localice en aquella vecina ciudad, es procedente ordenar se emplazce a juicio a la parte demandada, [JESÚS ANTONIO ALVARADO], en los precisos términos ordenados por auto de radicación de fecha diechocho de junio del dos mil veintuno, por medio de edictos que se publicarán por tres meses en intervalos de quince días en el Periódico Oficial del Estado, y en el portal de Gobierno del Estado de Chihuahua, lo anterior de conformidad con el artículo 652 del Código Civil del estado de Chihuahua, sin costo alguno, además de fijarse un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal, así como en el CONSULADO GENERAL DE MÉXICO EN EL PASO TEXAS, ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, haciéndole saber a la parte demandada que en dicho auto se tuvo a la C. [JULIA MARLENE ORTIZ SANDOVAL], por su propio derecho y en representación de su hijo [J.A. DE APELLIDOS ALVARADO ORTIZ], demandándole en VÍA ORDINARIA FAMILIAR, la DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL QUE LOS UNE, por las causas que señala, el ESTABLECIMIENTO DE UNA PENSIÓN ALIMENTICIA en favor de su menor hijo [J.A. DE APELLIDOS ALVARADO ORTIZ], la GUARDA Y CUSTODIA del menor [J.A. DE APELLIDOS ALVARADO ORTIZ], y el EJERCICIO DEL DERECHO DE VISITA Y CONVIVENCIA, del menor [J.A. DE APELLIDOS ALVARADO ORTIZ] para con su padre no custodio. Lo anterior de conformidad con la Ley General de Niños, Niños y Adolescentes en sus artículos 23 y 103 fracción I, con independencia de que se haya peticionado en la demanda principal o se peticione en vía de reconvencción. Asimismo se le haga saber al demandado [JESUS ANTONIO ALVARADO], que cuenta con el término de NUEVE DÍAS, para dar contestación a la demanda entablada en su contra, en la inteligencia de que el término para dar contestación a dicha demanda empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación, lo anterior bajo apercibimiento de tenerla por presuntamente confesa de los hechos que dejare de contestar. Haciéndole saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán, concurren o no las partes, a la Audiencia Preliminar. Lo anterior de conformidad a lo dispuesto por los artículos 197, 204, 217, y 218 del Código de Procedimientos Familiares vigente en el Estado. Asimismo en dicho auto se precisó que en cuanto a la audiencia preliminar a que se refiere el artículo 215 y 216 del Código de Procedimientos Familiares vigente en nuestro Estado, la misma se fijará una vez que se encuentre integrada la lista dentro del presente Juicio; así mismo se le hace de su conocimiento a la parte actora de que en caso de no concurrir a la citada audiencia, se le tendrá por no interpuesta su demanda, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 218, en el Código Adjetivo de la materia. (...) Asimismo, se le notifica que en cuanto a la Guardia y Custodia provisional del menor [J.A. DE APELLIDOS ALVARADO ORTIZ] en atención a las confesiones hechas por la parte actora, en su escrito inicial de demanda, y toda vez que de las mismas se desprende que es la C. [JULIA MARLENE ORTIZ SANDOVAL] quien actualmente detenta la guarda y custodia del menor [J.A. DE APELLIDOS ALVARADO ORTIZ], (...) este Tribunal decretó la guarda y custodia provisional del niño [J.A. DE APELLIDOS ALVARADO ORTIZ], a favor de la señora [JULIA MARLENE ORTIZ SANDOVAL] quien de la documental obrante consistente en la copia certificada del acta de nacimiento de dicha menor se advierte que a la fecha cuenta con [seis años de edad]. (...) Así mismo se ordenó requerir ambas partes, para que dentro del término de TRES DÍAS señalen: A) sus horarios de actividades para que este Juzgado este en aptitud de determinar el horario, mecanismo y la forma en que ha de verificarse el ejercicio del derecho de VISITA Y CONVIVENCIA de [J.A. DE APELLIDOS ALVARADO ORTIZ] en caso de estimarse pertinente, para con el ascendiente no custodio. B) a efecto de que propongan horario y mecanismo para el ejercicio de visita y convivencia entre EL PADRE NO CUSTODIO para con el menor [J.A. DE APELLIDOS ALVARADO ORTIZ], o en su caso manifiesten su incomparecencia al ejercicio de dicha prerrogativa. Lo anterior apercibidos de que en caso de no hacerlo este Tribunal provera al respecto atendiendo únicamente a los elementos objetivos que obran en el presente juicio. Lo anterior advirtiéndole que hasta el momento esta Juzgadora no cuenta con elementos objetivos que soporten la determinación. Conforme lo establecido por el protocolo de actuaciones para quienes imparten justicia en caso de que involucren a niños, niñas y adolescentes, artículo 3, 9, 18, 20, 21, 37 y 40 de la Convención sobre los Derechos del niño; observación general 14 sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial, artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 18 de la Ley para la Protección de los Derechos niños, niñas y adolescentes. Asimismo (...) se decreta como Pensión Alimenticia Provisional a favor de su menor hijo de iniciales [J.A. DE APELLIDOS ALVARADO ORTIZ] el 20% (VEINTE POR CIENTO) del total de los ingresos ordinarios y extraordinarios que por producto de su trabajo percibe el demandado, el C. [JESUS ANTONIO ALVARADO], una vez hechas las deducciones legales, sin embargo, toda vez que por el momento, este Tribunal no tiene conocimiento del nombre y domicilio de la fuente laboral del demandado, así como considerando el hecho de que este Tribunal se encuentra obligado a proteger el derecho de la citada menor a recibir alimentos, de manera oportuna, permanente y suficiente, en tales condiciones, hasta en tanto no sea señalada la fuente laboral del demandado en autos, deberá pagar la cantidad equivalente a SIETE SALARIOS MÍNIMOS GENERAL POR SEMANA, lo que actualmente representa la cantidad de \$991.90 (NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 90/100 MONEDA NACIONAL) semanales, misma que resulta de multiplicar \$141.70 (CIENTO CUARENTA Y UN PESOS 70/100 MONEDA NACIONAL) que es el salario mínimo general multiplicado por 7; cantidad que deberá consignar el demandado [JESUS ANTONIO ALVARADO] en este Juzgado en forma semanal para ponerse a disposición de la parte actora [JULIA MARLENE ORTIZ SANDOVAL]; se le requiere al demandado en la diligencia del emplazamiento para que en el término de TRES DÍAS de a conocer a este Tribunal a cuánto ascienden sus ingresos que por producto de su trabajo obtiene y a efecto de que proporcione el nombre o razón social y domicilio de su fuente laboral si la hubiere. Debiendo poner ante este Tribunal dichas cantidades en forma periódica en favor del menor [J.A. DE APELLIDOS ALVARADO ORTIZ], y se le requiere al demandado que en caso de no exhibir la cantidad antes mencionada, se procederá al embargo de bienes de su propiedad a fin de garantizar dicha pensión alimenticia, de conformidad con lo establecido en los artículos 263 y 294 del Código Civil del Estado y 337 del Código de Procedimientos Familiares del Estado. De igual manera se requiere al demandado [JESUS ANTONIO ALVARADO] para que en el término de TRES DÍAS de a conocer a este Tribunal a cuánto ascienden los ingresos que por producto de su trabajo obtiene y de a conocer el nombre y domicilio de su fuente empleadora; bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo se procederá en su contra en lo que hubiere lugar. Asimismo, se requiere a [JESUS ANTONIO ALVARADO] para que en el término de TRES DÍAS, señalen correo electrónico, número de consulta de remota, y número de teléfono de su parte, para que se realicen las notificaciones; aun las de carácter personal que así considere el Tribunal. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el numeral 104 del Código de Procedimientos Familiares del Estado. Asimismo se le notifica que no se le recibirán promociones fuera de lugar del juicio, y que todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aun las que por Ley sean de carácter personal, se le harán por medio de la lista, mientras que no comparezca al Juicio por sí o por medio de apoderado suficientemente expensado. (...) Haciendo de su conocimiento que las copias de Ley quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, para que se imponga de ellas. Lo anterior con Fundamento en lo dispuesto por el artículo 110 del Código de Procedimientos Familiares del Estado.

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma la Licenciada SARA JULIETA MUÑOZ ANDRADE Juez Quinto Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Bravo, ante el Secretario Judicial, Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. (DOS RUBRICAS ILEGIBLES)
PUBLICADO EN LA LISTA EL CUATRO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, CON EL NÚMERO 27, CONSTE.
SURTE SUS EFECTOS EL CINCO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, CONSTE.
*SJMA*AEAR*racv**

CIUDAD JUAREZ, A 11 DE JULIO DEL 2022.
LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

FIRMA AUTOGRÁFA

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ
Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua, Juzgado Quinto de lo Familiar por Audiencias, Distrito judicial Bravo, ubicado en Eje Vial Juan Gabriel Y Aserradero S/N Col. San Antonio, CD Juárez, Chih. México.
Teléfono: 52 (656) 629-3360, extensión 56199
jfsforaudiencias@stj.gob.mx



2022, Año del Centenario de la llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

C. JESÚS ANTONIO IBARRA GONZÁLEZ. PRESENTE.-

En el expediente número 201/21, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (DECLARACIÓN DE AUSENCIA), promovido por EVANGELINA CASTRO CORONADO POR SUS PROPIOS DERECHOS, SE LE TIENE PROMOVIENDO DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (DECLARACIÓN DE AUSENCIA) DE JESÚS ANTONIO IBARRA GONZÁLEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA., A ONCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO. -- Por recibido a las doce horas con cincuenta minutos del día treinta de abril del presente año, el escrito y documentos anexos, el primero signado por EVANGELINA CASTRO CORONADO, por sus propios derechos; fómese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Se admite la solicitud en la vía de jurisdicción voluntaria, a fin de que se acredite la Declaración de Ausencia de JESÚS ANTONIO IBARRA GONZÁLEZ, por las razones que vierte en su curso de cuenta y anexos. Previo a llevar a cabo la notificación mediante edictos, lo procedente es girar atento oficio al Director de Seguridad Pública de ciudad Madera, Chihuahua, a fin de que se realice la búsqueda de JESÚS ANTONIO IBARRA GONZÁLEZ, señalando como su último domicilio conocido en Mineral de Dolores, municipio de Madera, Chihuahua. Se le tiene ofreciendo las pruebas que indica en su curso de cuenta sobre las cuales se acordará en el momento procesal oportuno. Se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la Calle Victoria y Cuarta, Colonia Centro en esta ciudad, autorizando para tales efectos a la licenciada DIANA MARISSA GÓMEZ BACA; y autorizando en los más amplios términos del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares a los Licenciados EDNA EDITH OLIVAS MONGE y/o ERIK GUADALUPE RUIZ JIMÉNEZ y/o ANGÉLICA CÓRDOBA SÁNCHEZ, quienes cuentan con cédula profesional debidamente registradas ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, siendo la primera de los profesionistas mencionados quien lleve la voz en el presente juicio. Dese vista al Ministerio Público a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.-----

NOTIFÍQUESE:----- -- Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE ALBERTO CHÁVEZ ALMADA, Juez Civil Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero, en unión de la Licenciada ALEJANDRA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

CIUDAD GUERRERO, CHIH. A 08 DE JUNIO DE 2022.

LICENCIADA ALEJANDRA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CIVIL MIXTO POR SISTEMAS DEL DISTRITO JUDICIAL GUERRERO.



2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México. 2021, Año de las Culturas del Norte.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

GUMERSINDO CABALLERO SOTO.

PRESENTE.-

En el expediente número 406/19, relativo al AUTO DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, promovido por MARTHA ELENA CORRAL JAVALERA, en contra de su DEMANDADO, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por recibido el escrito y copias certificadas que presentó la C. MARTHA ELENA CORRAL JAVALERA en éste Tribunal día veintuno de agosto del año en curso, mediante el cual se le tiene dando cumplimiento a la prevención efectuada en auto que antecede y exhibiendo copia certificada de la querrela presentada ante el Departamento adscrito a la unidad especializada de investigación de delitos de secuestro de la Subprocuraduría General de Justicia Zona Norte de esta localidad. Téngasele promoviendo en Vía de DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, el presente asunto, a efecto de acreditar la AUSENCIA de su esposo y padre de sus menores hijos, el C. GUMERSINDO CABALLERO SOTO, y en virtud de que exhibe diversas documentales por medio de las cuales se desprende el desconocimiento general y particular del C. GUMERSINDO CABALLERO SOTO, ya que se ignora el lugar donde se halle y quien lo represente, este Tribunal de conformidad con lo dispuesto por los artículos 624 y 628 fracción I del Código Civil, nombra como depositaria de los bienes a nombre del C. GUMERSINDO CABALLERO SOTO, a la C. MARTHA ELENA CORRAL JAVALERA, ordenándose citar al C. GUMERSINDO CABALLERO SOTO, por medio de edictos publicados en el Periódico Oficial del Estado y en otros tres periódicos de su último domicilio, señalándole para que se presente ante este Juzgado en un término que no será menor de TRES meses ni mayor de SEIS, ordenándose remitir una copia de los edictos una vez que éstos hayan sido publicados, al Cónsul de México en la ciudad de El Paso, Texas, Estados Unidos de América, en virtud de la vecindad de dicha ciudad con la nuestra, en los términos del artículo 624 y 628 del Código Civil, apercibiéndolo que si no comparece en el término señalado, ni por apoderado legítimo ni por medio de tutor o de pariente que pudiese representarlo, este Tribunal en su ausencia, procederá a nombrarlo. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 859 fracción III del Código de Procedimientos Civiles para el Estado se ordena dar vista al C. Agente del Ministerio Público adscrito para que manifieste lo que a su interés convenga. NOTIFÍQUESE.

LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO.- LICENCIADA ELSA PATRICIA ALVARADO MARTÍNEZ.- SECRETARÍA RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.----- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 10 DE NOVIEMBRE DEL 2021.

LA SECRETARIA

LICENCIADA ELSA PATRICIA ALVARADO MARTÍNEZ

MARTHA ELENA CORRAL JAVALERA 754-87-91-95-99-103-2-6 -0-



EDICTOS PARA NOTIFICAR A: JOSE AGUSTIN CASTAÑON TALAMANTES, expediente No. 405/2018 relativo al juicio de DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (DECLARACION DE AUSENCIA) promovido por EVA MORALES FIERRO, se dictó un AUTO QUE A LA LETRA DICE:----- CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS.

Agregúese a los autos el escrito presentado por la Licenciada SUSANA CUEVAS HERNANDEZ, visto lo que solicita, ctesa a [JOSE AGUSTIN CASTAÑON TALAMANTES] por Edictos que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y el portal de internet de Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días, al igual que en tres periódicos de mayor circulación en esta Ciudad, ya que en esta ciudad es donde el presunto ausente tuvo su último domicilio, haciéndosele saber que deberá presentarse en el término no mayor de seis meses; contados a partir de la última publicación de los edictos; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, por apoderado legítimo o por medio de tutor, se procederá al nombramiento de representante. Otróguese la intervención legal que le compete al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 623, 624, 625, 627, 628, 629, 631, 632, 633 y 642 del Código Civil en relación con los artículos 110, 495 y 501 del Código de Procedimientos Familiares, ambos ordenamientos del Estado y 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.-----

NOTIFÍQUESE:----- -- Así lo acordó y firma la Licenciada LUZ ELENA SALAS MARQUEZ, Secretaria Judicial encargada del Despacho por ministerio de ley por ausencia incidental de la licenciada NICOLASA CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Jueza Séptimo de lo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos de conformidad con el artículo 272 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, ante la Secretaria Judicial Licenciada MARIA REYES FRANCO JURADO, con quien actúa y da fe.- DOY FE.-----

ATENTAMENTE LICENCIADA LUZ ELENA SALAS MARQUEZ SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR POR AUDIENCIAS

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso
Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
Chihuahua, Chih. **UMA**

Costo del Ejemplar	.7230
Costo de la Suscripción anual no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)	45.1131
Costo de la Suscripción semestral no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)	22.5565
Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.	.0950
Anexo, por cada página	.0112
Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.	
Página completa	13.4986
Media página	6.7493
Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar	.5277
Valor UMA	96.22
Unidad de Medida y Actualización	

Todo más un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

*Periódico Oficial***Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua****AVISO IMPORTANTE
RECEPCIÓN DE EDICTOS A PUBLICAR**

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para el miércoles se recibirán edictos a partir de las 12:00 horas del miércoles hasta las 15:00 horas del viernes de la semana anterior a la publicación.

Para el sábado se recibirán edictos a partir del lunes hasta el miércoles a las 12:00 horas de la misma semana a la publicación.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

DRA. SAHARA GABRIELA CÁRDENAS FERNÁNDEZ
SUBSECRETARIA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS

**CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL
POR VÍA ELECTRÓNICA**

El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

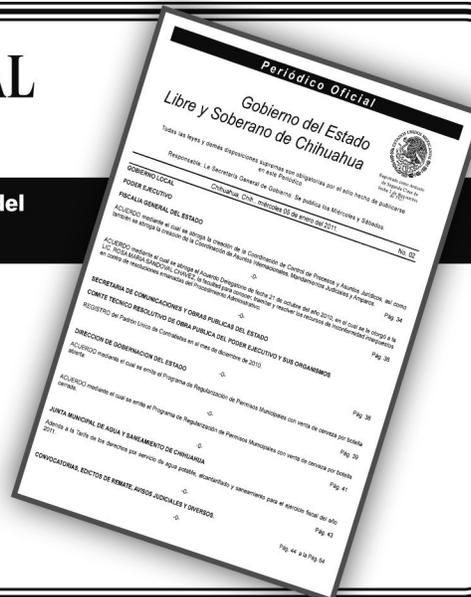
Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección:

edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial

Selecciona el mes y año a consultar.

* Edición electrónica con carácter oficial.
(a partir del 30 de junio del 2013)

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

DRA. SAHARA GABRIELA CÁRDENAS FERNÁNDEZ
SUBSECRETARIA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS

EDITADO CON LA COLABORACIÓN DE LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso
Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350.
Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VÍA ELECTRÓNICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial